

30 Jan 2023



Organismo con  
status consultivo  
especial en el  
Consejo Económico  
y Social de  
Naciones Unidas

La Coordinadora  
Nacional de  
Derechos Humanos  
(CNDDHH)  
es un colectivo  
de instituciones  
y organismos  
no gubernamentales  
para la defensa,  
promoción y  
educación de los  
derechos humanos  
en todo el país

**Letter N° 1- 2023-CNDDHH**

**Human Rights Committee**

Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR)  
Palais Wilson  
52, rue des Pâquis  
CH-1201 Geneva, Switzerland

**Re: Alternative report on the sixth periodic report submitted by Peru**

To whom it may concern:

The National Human Rights Coordinating Committee (CNDDHH), a non-governmental organization dedicated to the defense, promotion and education of human rights in Peru, provides additional information on the sixth periodic report submitted by Peru in the framework of the compliance with the provisions of the International Covenant on Civil and Political Rights.

This report has been prepared on the basis of the list of issues prior to the submission of the report (document CCPR/C/PER/QPR/6), of 4 September 2017, and the sixth periodic report submitted by Peru to the Human Rights Committee, dated 5 February 2020, in accordance with Article 40 of the Covenant on Civil and Political Rights on the optional reporting procedure.

The document is structured around 10 points and contains recommendations to the Peruvian State: Constitutional and legal framework for the implementation of the ICCPR; States of emergency (art. 4), Non-discrimination (arts. 2, 3 and 26); Right to life, prohibition of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment and punishment (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 and 21); Past human rights violations (arts. 2, 3, 6, 7 and 14); Right to life, prohibition of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment and punishment (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 and 21); Freedom of opinion and expression (arts. 6, 7, 9, 14 and 19); Rights of persons belonging to minorities (art. 27); Violence against women, including domestic violence (arts. 6, 7, 14 and 26); Liberty and security of person and humane treatment of persons deprived of their liberty (arts. 2, 9, 10 and 14) and Access to justice (art. 14).

Thank you in advance for your attention.

Respectfully,

**MARIA JENNIE DADOR TOZZINI**  
Secretaria Ejecutiva

Calle Pezet y Monel 2467,  
Lince, Lima 14, Perú  
Tel: (51)(1) 419-1111  
Fax: (51)(1) 419-1112

<http://derechoshumanos.pe>  
[info@derechoshumanos.pe](mailto:info@derechoshumanos.pe)



# **Informe Alternativo al Comité de Derechos Humanos**

**Presentado en el marco del sexto informe periódico del Perú.**

**30 de enero de 2023**

Datos de contacto:

Correo: [info@derechoshumanos.pe](mailto:info@derechoshumanos.pe),

Teléfono: 0051 4191111

WhatsApp: 0051 996471940

Dirección postal: Jirón Pezet y Monel 2467, Lince, Lima, Perú

Web: <https://derechoshumanos.pe/>

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe ha sido elaborado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), y las organizaciones miembros, en base a la lista de cuestiones previas a la presentación del informe (documento CCPR/C/PER/QPR/6), del 4 de setiembre de 2017, y al sexto informe periódico presentado por Perú ante el Comité de Derechos Humanos, del 5 de febrero de 2020, de acuerdo con el artículo 40 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos sobre el procedimiento facultativo de presentación de informes.

El documento se estructura en torno a 10 puntos y contiene recomendaciones al Estado peruano: Marco constitucional y jurídico de la aplicación del PIDCP; Estados de emergencia (art. 4); No discriminación (arts. 2, 3 y 26); Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 y 21); Violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado (arts. 2, 3, 6, 7 y 14); Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 y 21); Libertad de opinión y expresión (arts. 6, 7, 9, 14 y 19); Derechos de las personas que pertenezcan a minorías (art. 27); Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 6, 7, 14 y 26); Libertad y seguridad personal y trato humano de las personas privadas de libertad (arts. 2, 9, 10 y 14) y Acceso a la justicia (art. 14).

**Palabras clave:** derechos humanos, estado de emergencia, discriminación, libertad de expresión.

## EXECUTIVE SUMMARY

This report has been prepared by the National Human Rights Coordinating Committee (CNDDHH), and the members organizations, on the basis of the list of issues prior to the submission of the report (document CCPR/C/PER/QPR/6), of 4 September 2017, and the sixth periodic report submitted by Peru to the Human Rights Committee, dated 5 February 2020, in accordance with Article 40 of the Covenant on Civil and Political Rights on the optional reporting procedure.

The document is structured around 10 points and contains recommendations to the Peruvian State: Constitutional and legal framework for the implementation of the ICCPR; States of

emergency (art. 4), Non-discrimination (arts. 2, 3 and 26); Right to life, prohibition of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment and punishment (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 and 21); Past human rights violations (arts. 2, 3, 6, 7 and 14); Right to life, prohibition of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment and punishment (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 and 21); Freedom of opinion and expression (arts. 6, 7, 9, 14 and 19); Rights of persons belonging to minorities (art. 27); Violence against women, including domestic violence (arts. 6, 7, 14 and 26); Liberty and security of person and humane treatment of persons deprived of their liberty (arts. 2, 9, 10 and 14) and Access to justice (art. 14).

**Keywords:** human rights, state of emergency, discrimination, freedom of expression.

## INTRODUCCIÓN

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), entidad no gubernamental dedicada a la defensa, promoción y educación de los derechos humanos en el Perú, se configura como la primera institución de referencia en América Latina que congrega a diversos colectivos y organizaciones de derechos humanos del país. Actualmente, la CNDDHH cuenta con Estatus Consultivo Especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ONU), y está acreditada para participar en las actividades de la Organización de Estados Americanos (OEA).

El Comité de Derechos Humanos (CCPR) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificado por el Estado de Perú. El CCPR se encarga de supervisar los derechos civiles y políticos del PIDCP y tiene la función de recibir y examinar informes periódicos que los Estados Partes deben presentar respecto de la situación y cumplimiento efectivo de los derechos humanos bajo su jurisdicción; así como de recibir los informes alternativos elaborados por las organizaciones defensoras de derechos humanos.

El presente informe elaborado por la CNDDHH (grupos de trabajo) y organizaciones aliadas ofrece información complementaria y crítica al informe gubernamental sobre la situación de los derechos civiles y políticos durante el periodo 2019-2023, a fin de que el Comité tenga mejor información para evaluar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones de Perú.

Dicho informe es presentado en el marco del sexto informe periódico del Perú, a presentarse durante el 137° periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos, del 27 de febrero al 24 de marzo de 2023.

El criterio de selección de los diez puntos que dividen el informe fueron seleccionados en base a la estructura de la lista de cuestiones previas que elaboró el Comité de Derechos Humanos.

## I. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del PIDCP

### 1.1. Jurado Nacional de Elecciones

Frente a la crisis política derivada de la vacancia presidencial de Pedro Castillo, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que integra el juez Salas Arenas, emitiendo un pronunciamiento de rechazo al “quiebre constitucional promovido por el Jefe de Estado”<sup>1</sup>, comenzó una labor de monitoreo de la situación y ha convocado a seguir los mandatos constitucionales y las leyes electorales, los cuales exigen un plazo de 270 días para la convocatoria de elecciones<sup>2</sup>. Asimismo, la Central de Operaciones del Proceso Electoral de la Junta Nacional Electoral ha emitido reportes documentando las acciones de protesta documentadas por región<sup>3</sup>.

Delante de ello, las declaraciones de la presidenta Dina Boluarte<sup>4</sup> y los pronunciamientos de las fuerzas políticas en el Congreso<sup>5</sup>, han tenido una posición contraria a lo señalado por el JNE buscando hasta desintegrarlo. Ante ello, el Pleno del JNE, en un comunicado, destacó la importancia de la autonomía de las autoridades electorales conforme a lo establecido constitucional y convencionalmente; además, señaló que la pretensión de destituir a sus integrantes es una “injerencia indebida en la autonomía de los organismos electorales”, así como “un grave atentado contra la administración y la justicia electorales en el Perú”<sup>6</sup>.

En este contexto, el juez Salas Arenas<sup>7</sup>, como presidente del JNE, ha sido víctima de ataques y amenazas a su vida e integridad. Estas se vinculan directamente con su rol de presidente del Jurado Nacional de Elecciones frente al reclamo popular para el adelanto de las elecciones<sup>19</sup>. Los ataques en redes sociales acusan al juez como “militante comunista y antiaprista”, “funcionarios funestos”, “delincuentes”, parte de una “mafia”, exigiendo su renuncia, destitución y la investigación de sus acciones<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> Jurado Nacional de Elecciones (@JNE\_Peru). (2022, 7 de diciembre). Pronunciamiento del Sistema Electoral del 7 de diciembre del 2022. (tweet). Twitter. Disponible en: [https://twitter.com/jne\\_peru/status/1600565812053565440?s=48&t=fvZWxGB6rpmwui3dKh2JA](https://twitter.com/jne_peru/status/1600565812053565440?s=48&t=fvZWxGB6rpmwui3dKh2JA)

<sup>2</sup> Jurado Nacional de Elecciones (@JNE\_Peru). (2022, 12 de diciembre). El presidente del JNE señaló que la posibilidad de realización de Elecciones Generales -y de todo proceso electoral- debe seguir las fases o hitos establecidas en la Constitución y leyes electorales. (tweet). Twitter. Disponible en: [https://twitter.com/jne\\_peru/status/1602449118990835712?s=48&t=M7oaE2fglq\\_8Atbp9ypC3w](https://twitter.com/jne_peru/status/1602449118990835712?s=48&t=M7oaE2fglq_8Atbp9ypC3w)

<sup>3</sup> JNE (2022). Reporte del Jurado Nacional Electoral. Monitoreo de Acciones Colectivas de Protesta del 18 de diciembre del 2022 en el marco de la crisis política.

<sup>4</sup> El 12 de diciembre de 2023, la presidenta anunció que buscaría un acuerdo con el Congreso para adelantar las elecciones generales para abril del 2024 y una Ley de Reforma del Sistema Político que permita un proceso transparente y participativo<sup>20</sup>. No obstante, la iniciativa fue rechazada por el Congreso.

<sup>5</sup> El 20 de diciembre del 2022, el Congreso de la República aprobó adelantar las elecciones generales para abril del 2024 y, durante el debate, se realizaron pronunciamientos por parte de fuerzas políticas para buscar desintegrar al JNE y llevar a cabo las elecciones incluso ante la ausencia de condiciones mínimas para garantizar un proceso electoral de calidad y conforme a la ley vigente.

<sup>6</sup> Jurado Nacional Electoral (@JNE\_Peru). (2022, 20 de diciembre). Comunicado del pleno del JNE. (tweet). Twitter. Disponible en: [https://twitter.com/jne\\_peru/status/1605426046962204673?s=48&t=DOcxY3jj89pdiMytmlpCwA](https://twitter.com/jne_peru/status/1605426046962204673?s=48&t=DOcxY3jj89pdiMytmlpCwA)

<sup>7</sup> El juez Salas Arenas, es beneficiario de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) debido a las amenazas e interferencias en su labor como juez.

<sup>8</sup> El juez Salas Arenas ha informado sobre las amenazas que sufre ante diferentes mecanismos de las Naciones Unidas. El 12 de julio de 2021, durante la visita de la entonces Alta Comisionada para los

El conjunto de estas situaciones, presentadas y adelantadas por personajes políticos y otras personas vinculadas con partidos políticos, representa un escenario de suma gravedad, pues buscan generar un contexto propicio para que desde el Congreso de la República se imponga la suspensión de funciones y eventualmente la inhabilitación del Magistrado Salas Arenas como presidente del Jurado Nacional de Elecciones, dejando de facto descabezada la justicia electoral en su instancia máxima.

Esta situación se enmarca dentro y representa un agravamiento del hostigamiento y la persecución constante que ha experimentado el Magistrado Salas Arenas tras su rol en la convalidación de los resultados de las elecciones presidenciales de 2021. La reciente vacancia del presidente Pedro Castillo agravó considerablemente la ya existente crisis política, incrementando las protestas sociales y las solicitudes de adelanto de elecciones. Esta situación coloca en peligro no sólo la vida democrática nacional, sino también representa un agravamiento sustantivo del riesgo personal y familiar al que se enfrenta el Magistrado Salas Arenas en su posición de presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

### **Recomendaciones**

- Monitorear de manera cercana la situación de magistrados y jueces en el contexto actual de protesta social y crisis institucional en el Perú.
- Solicitar información específica y actualizada al Estado peruano sobre las garantías que existen para el Magistrado Salas contra procedimientos de criminalización, suspensión, inhibición del cargo, destitución del cargo u otros procesos afines.
- Enfatizar al Estado peruano su deber de garantizar que el Magistrado Salas pueda seguir ejerciendo sus funciones en condiciones de independencia.

## **II. Estados de emergencia (art. 4)**

### **2.1. Declaración de estado de emergencia, restricción de derechos y allanamientos sin fiscal**

Se ha registrado la suspensión de derechos a través de la declaratoria de estado de emergencia, inclusive a nivel nacional, violando el principio de proporcionalidad<sup>9</sup>. Estas medidas han agravado el riesgo de vulneraciones de derechos humanos por la aplicación extensiva que hace la Policía Nacional del Perú (PNP) respecto a personas que no realizan acciones violentas.

En este contexto, se han registrado allanamientos de viviendas y locales organizacionales por parte de la PNP, sin presencia fiscal y sin mediar una flagrancia delictiva que lo justificara.

---

Derechos Humanos, Michelle Bachelet, sostuvieron una reunión privada junto a quien era el Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Diego García Sayán.

<sup>9</sup>En Apurímac, la declaratoria de estado de emergencia se decretó mediante Decreto Supremo N° 139-2022-PCM; a nivel nacional, por Decreto Supremo N° 142-2022-PCM, y mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, del 25 de enero del 2023, en 3 departamentos, 5 provincias y toda la red vial nacional.

En Andahuaylas se allanó una vivienda que se utilizó como plataforma de tiro, poniendo en peligro a sus ocupantes, quienes huyeron de la ciudad por temor a represalias de la población.

En el caso de Lima, se realizaron dos grandes allanamientos ilegales; el 17 de diciembre de 2022, en el local de la Confederación Campesina del Perú (CCP)<sup>10</sup>, y, el 21 de enero de 2023, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)<sup>11</sup>, donde la PNP, haciendo uso indiscriminado de la fuerza, ingresó a la ciudad universitaria sin la presencia de la Fiscalía ni la Defensoría del Pueblo. De igual forma, cabe mencionar que, el 18 de enero de 2023, la Policía se llevó a varios jóvenes detenidos luego de forcejear la puerta de un transporte público que circulaba en Miraflores<sup>12</sup>.

## 2.2. Militarización

La habilitación a las fuerzas armadas para intervenir en el control del orden interno y de la sociedad ha incrementado el riesgo de vulneraciones de derechos humanos. El ejército ha sido el responsable de la masacre perpetrada en Ayacucho el 15 de diciembre del 2022<sup>13</sup>. También se ha documentado el despliegue militar en regiones como Puno<sup>14</sup> y en la capital<sup>15</sup>.

### III. No discriminación (arts. 2, 3 y 26)

#### 3.1. Discriminación por orientación sexual e identidad de género de lesbianas y trans

El Perú no ha implementado una política nacional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Las lesbianas no cuentan con políticas, programas, servicios y presupuesto público que garanticen efectivamente el goce y ejercicio de su derecho a la igualdad y no discriminación, mucho menos se cuenta con información y data para enfrentar la discriminación y la violencia contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans. Su agenda de derechos humanos ha sido postergada en un contexto de debilitamiento de la democracia y falta de garantía plena del Estado Laico.

<sup>10</sup> COPROFAM. (2022, 19 de diciembre). Crónica de un despropósito represivo: el allanamiento del local de nuestra CCP y la abusiva detención de dirigentes y campesinos que luego fueron liberados por la acción solidaria de la movilización popular. Disponible en: <https://coprofam.org/2022/12/19/cronica-de-un-desproposito-represivo-el-allanamiento-del-local-de-nuestra-ccp-y-la-abusiva-detencion-de-dirigentes-y-campesinos-que-luego-fueron-liberados-por-la-accion-solidaria-de-la-movilizacion-p/>

<sup>11</sup> La República. (2023, 22 de enero). Policía estigmatiza consigna antiterrorista para justificar ingreso con tanques a San Marcos. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/01/22/universidad-san-marcos-policia-estigmatiza-consigna-antiterrorista-para-justificar-ingreso-con-tanques-a-unmsm>

<sup>12</sup> Chinchay, F. (2023, 25 de enero). Policía detiene a jóvenes en un bus. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1bnSrIWwVsvfpMq1-SmaJlo4olz7\\_3rJ4/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1bnSrIWwVsvfpMq1-SmaJlo4olz7_3rJ4/view?usp=share_link)

<sup>13</sup> La República. (2022, 20 de diciembre). Las nueve víctimas de la represión militar en Ayacucho. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2022/12/19/protestas-en-peru-las-nueve-victimas-de-la-represion-militar-en-ayacucho-dina-boluarte-ejercito-peruano-fuerzas-armadas-ppn>

<sup>14</sup> Latina Noticia. (2023, 25 de enero). Se reporta movimiento de tropas del ejército en dirección a Puno. YouTube. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ldA8m-1ljZ0>

<sup>15</sup> CNDDHH. (2023, 26 de enero). Fuerzas Armadas en Miraflores (video). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/14NZCbZelm0nID-VFcWJdNuB4U1S4YpN/view?usp=sharing>

El Estado peruano no ha cumplido con el principio constitucional de laicidad del Estado; los dogmas religiosos se imbrican en los proyectos de ley del Congreso de la República y las argumentaciones jurídicas de normas y sentencias. Respecto a lo último, se puede hacer referencia a la argumentación contenida en las sentencias del Tribunal Constitucional en los casos Martinot Serván y Susel Paredes, las cuales exponen posturas morales e ideológicas rechazando el reconocimiento del matrimonio igualitario.

Tampoco se ha cumplido con respetar el plazo establecido por el Código Procesal Constitucional para resolver las demandas de amparo, en especial por discriminación por orientación sexual e identidad de género. Las sentencias favorables al derecho a la identidad de género, el registro de dos mamás de hijas e hijos casadas y nacidos en el extranjero respectivamente y el matrimonio igualitario son apeladas sin motivación alguna.

Respecto a medidas legislativas, el Congreso ha archivado en la agenda legislativa una serie de proyectos de ley para modificar el ordenamiento legal. El proyecto de Ley N° 525/2021-CR - Ley de matrimonio igualitario<sup>16</sup> se encuentra pendiente para ser dictaminado en la Comisión de Justicia, en tanto el Proyecto de Ley N° 760/2016-CR - Ley de identidad de género<sup>17</sup> aún permanece sin ser agendado en el debate del pleno del Congreso a pesar de haber sido aprobado en la Comisión de la Mujer y Familia en el año 2021.

En relación con la Política Nacional de Derechos Humanos, en el 2018, se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021<sup>18</sup>, el cual dispuso la creación del Registro Nacional de Crímenes de Odio de responsabilidad de la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, no se ha cumplido con incorporar la categoría pertinente en el registro. De igual forma, cabe mencionar que aún no se cuenta con la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos.

En el marco de la Política Nacional de Igualdad de Género<sup>19</sup>, que tiene como un objetivo prioritario la erradicación de la violencia de género, ninguno de los 52 servicios establecidos en este marco se han dirigido expresamente a lesbianas, Trans, bisexuales, intersexuales.

Ahora bien, sobre el acceso a la justicia, existen evidencias y denuncias de discriminación contra procesadas lesbianas por parte del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público; lo mismo ocurre, a nivel judicial, cuando se presentan demandas de amparo para que se reconozca su derecho al matrimonio igualitario y comaternidad. En el caso de las personas Trans, se exigen pruebas discriminatorias no previstas en la ley para los casos de cambio de

---

<sup>16</sup> Proyecto de Ley N° 525/2021-CR sobre el Matrimonio Igualitario (22 de octubre de 2021). Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzc5NQ==/pdf/PL-00525>

<sup>17</sup> El proyecto de Ley de Identidad de Género propone el reconocimiento legal de la identidad de género autopercebida, que puede corresponder o no con la asignada al momento del nacimiento; que toda persona mayor de edad puede solicitar la adecuación registral de sus documentos de identidad, mediante un proceso sencillo y gratuito, sin requisitos previos de constancias médicas ni legales; y, se establecen medidas contra la transfobia. Disponible en: [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0079020161215.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0079020161215.pdf)

<sup>18</sup> MINJUSDH. Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf.pdf>

<sup>19</sup> La Política Nacional de Igualdad de Género fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP. Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds\\_008\\_2019\\_mimp.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf)

nombre y género. Y, cuando se interpone denuncias por discriminación, se exigen estándares probatorios que hacen inviable el ejercicio de este derecho.

Finalmente, respecto a los mecanismos de participación, si bien el Estado peruano, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ha creado la “Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de Lesbianas”, este no ha cumplido con el compromiso de realizar un diagnóstico sobre la situación de los derechos de las mujeres lesbianas.

### **Recomendaciones**

- Modificar el artículo 234 del Código Civil a través de la aprobación de la iniciativa legislativa 525/2021-CR, proyecto de ley sobre matrimonio igualitario.
- Aplicación del artículo 2050 del código Civil, por parte de RENIEC, que establece el reconocimiento de derechos adquiridos en el extranjero.
- RENIEC no debe discriminar a las lesbianas y sus hijos como lo viene haciendo con Daki, niño de 7 años, y sus madres lesbianas, Darling y Jenny, cumpliendo con entregar el DNI a los hij@s con el reconocimiento de sus dos mamás. Asimismo, debe registrar los matrimonios de lesbianas en el extranjero.
- Fortalecer el papel del MIMP y MINJUSDH como rectores de la Política de Igualdad de Género y la Política de Derechos Humanos para que adopten protocolos para garantizar el acceso de las lesbianas y Trans a los servicios públicos, así como dotarlos del presupuesto suficiente para atender a las lesbianas y Trans víctimas de castigo infantil, la violencia física y psicológica en la familia, la violación sexual correctiva, el bullying lesbofóbico y el hostigamiento laboral, feminicidio.
- Fortalecer la política de Educación Sexual Integral implementando los lineamientos vigentes reconociendo la diversidad sexual y a las lesbianas, Trans, Bisexuales e Intersexuales como sujetos de derechos para prevenir los crímenes de odio. Preservar y fortalecer la Educación Sexual que reconozca las infancias y adolescencias lesbianas y otras de la diversidad sexual, garantizando la convivencia escolar libre de lesbofobia.
- Garantizar el acceso a la justicia para las lesbianas y Trans, asegurando un patrocinio legal gratuito y especializado en casos de discriminación, violencia o criminalización. La procuraduría general del Estado debe abstenerse de apelar las sentencias de los procesos judiciales que resuelven conforme a los derechos fundamentales y humanos de las personas LGBTIQ+.
- Aprobar la directiva sobre atención judicial de víctimas de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales.
- Desarrollar medidas concretas para asegurar la atención libre discriminación con respeto a la orientación sexual e identidad de género en todos los servicios de salud integral, monitoreando el acceso y cumplimiento de la normativa en salud sexual y reproductiva, y salud mental.
- Recopilar datos desagregados y análisis estadísticos sobre la situación de mujeres lesbianas y Trans. No pueden ser subsumidas en la categoría homosexualidad y mujeres.

Los datos de las lesbianas deben ser desglosados por edad, ubicación geográfica rural y urbana y procedencia étnica. El INEI, el MIMP y el MINJUSDH deben reportar la repercusión de las medidas adoptadas a favor de las lesbianas y los resultados obtenidos.

### 3.2. Movilidad humana

#### Recomendaciones

- Adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de dicho derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
- Adoptar las medidas necesarias para que, en ausencia de certificado de discapacidad, se pueda presentar certificado médico, o una declaración jurada del cuidador cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.
- Tomar medidas concretas y efectivas para garantizar el acceso de los trabajadores migratorios a la educación básica y la atención de la salud, así como su protección contra los malos tratos proporcionando reparación judicial y administrativa (Bangladesh); esta nos parece que ya no aplica para el caso de Perú.
- Velar por que los solicitantes de asilo tengan igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud universal (Sierra Leona).
- Garantizar el acceso al sistema de protección internacional y que este sea acorde a los instrumentos internacionales en materia de asilo y refugio, asimismo, velar por el respeto de los derechos de los solicitantes de refugio y refugiados.
- Promover la regularización migratoria con visión de largo plazo para garantizar el acceso a derecho y servicios que permitan la integración sostenible en los países de acogida.

### 3.3. Personas en situación de discapacidad

La participación de personas con discapacidad en el mercado laboral peruano es muy limitada, solo 8 de cada 10 participa. En este, la población de 14 años a más evidencia una brecha de 29,3% entre la población económicamente activa (PEA) sin discapacidad (74,1%) y aquella con alguna discapacidad (44,8%). Esta diferencia se acentúa en el área urbana (33,3 %) que en la rural (17,8 %) <sup>20</sup>. Más dramática es la brecha entre las personas con discapacidad que no son parte de la PEA: 60,4% (1.747.629, de las cuales 615.112 son varones y 1.132.517 mujeres), frente al 38% de personas sin discapacidad <sup>21</sup>.

De acuerdo con el INEI, el porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza en la sierra (26.1%) y la selva (31.6%) peruana es más alto, mientras que en la costa es menor (15.9%), habiendo un mayor contraste si se compara con Lima Metropolitana (11.3%). Falta

<sup>20</sup> INEI (2021): "Perú: Caracterización de las condiciones de vida de la población con discapacidad, 2019" Disponible en:

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1769/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1769/libro.pdf)

<sup>21</sup> INEI (2019, julio). Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad, 2017. p.9. Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf)

contar con información actualizada sobre la situación del empleo de mujeres con discapacidad, sobre las oportunidades de trabajo para personas con discapacidad en ámbito rural, ni sobre las personas con discapacidad psicosocial o mayores con discapacidad.

El programa Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) otorga una pensión bimestral de 300 soles a las personas con discapacidad severa y en situación de pobreza. Este beneficio, a diciembre 2020, alcanzaba a 73,811 usuarios, incremento significativo desde que inició el programa en 2015 con apenas 411 usuarios, abarcando un 58% de la población objetiva (según MIDIS), que incluía a usuarios de 65 años a más (13,48%), a los de comunidades andinas (19,5%) y a los de comunidades amazónicas (3%)<sup>22</sup>.

En la época de pandemia, el Decreto Legislativo N° 1468-2020<sup>23</sup> facilitó medidas de accesibilidad al trabajo remoto y/o licencia remunerada a las personas con discapacidad y a sus familiares, cuando se trate de personas con diagnosticadas con COVID-19 o pertenezcan al grupo de riesgo. Sin embargo, dada la informalidad laboral en el país (76,1%)<sup>24</sup>, publicaciones periodísticas han denunciado despidos de mujeres con discapacidad en diversos municipios<sup>25</sup>.

Respecto al reconocimiento de la capacidad jurídica, el Decreto Legislativo N° 1384-2018<sup>26</sup> la reconoce y regula en las personas con discapacidad (PCD)<sup>27</sup>. Dicha norma permitió la modificación de diversos artículos del Código Civil y ha representado un avance significativo

---

<sup>22</sup> La Defensoría del Pueblo identificó tres principales retos para incrementar la cobertura del Programa Contigo: acreditación de la discapacidad (menos del 15% de las personas con discapacidad cuentan con certificado), capacidad para determinar la situación de pobreza o pobreza extrema de las personas con discapacidad, y presupuesto del Programa (1,2% del presupuesto total del 2020 destinado a programas sociales del MIDIS). Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/Serie- Informes-Especiales-N-33-Informe-Pensi%C3%B3n-no-contributiva-de-las-PCD.pdf>

<sup>23</sup> El Decreto Legislativo N° 1468 establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/849474/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-prevencio-decreto-legislativo-n-1468-1865717-2.pdf?v=1592321736>

<sup>24</sup> INEI (2022, marzo). Informe Técnico en Base a la Encuesta de Hogares. Disponible en: [02-informe-tecnico-empleo-nacional-ene-feb-mar-2022.pdf \(inei.gob.pe\)](https://inei.gob.pe/02-informe-tecnico-empleo-nacional-ene-feb-mar-2022.pdf)

<sup>25</sup> Defensoría del Pueblo. (2020). La Defensoría del Pueblo alerta sobre despidos a personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/la-defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-despidos-a-personas-con-discapacidad/#:~:text=En%20el%20contexto%20de%20la,el%20ejercicio%20de%20sus%20derechos.>

<sup>26</sup> Decreto Legislativo N° 1384, que reconoce plena capacidad jurídica en las personas con discapacidad y elimina la interdicción. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-reconoce-y-regula-la-capacidad-jurid-decreto-legislativo-n-1384-1687393-2/>

<sup>27</sup> El Art. 3 del Decreto Legislativo N° 1384 refiere que “las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida”. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-reconoce-y-regula-la-capacidad-jurid-decreto-legislativo-n-1384-1687393-2/#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20capacidad%20jur%C3%ADdica,los%20aspectos%20de%20la%20vida.%E2%80%9D>

en el ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y sexuales-reproductivos de las PCD<sup>28</sup>.

Sin embargo, aún persisten barreras burocráticas que obligan a las PCD y sus familias a renunciar a su capacidad jurídica, considerando los prejuicios y la estigmatización que llevan a la “interdicción de facto”. Se calcula que son 18,000 personas con discapacidad interdictas en el país, desconociéndose el avance en la restitución de su capacidad jurídica. También existen barreras con la solicitud de apoyos y salvaguardas, y el cobro de pensiones, debido a la exigencia del certificado de discapacidad. Menos del 15% de este colectivo cuenta este, siendo un contrasentido exigirlo para que ejerzan sus derechos.

El pleno reconocimiento de la capacidad jurídica no es condición para acceder a servicios de educación ni de salud; sin embargo, se registra que el 18% del total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad asiste a la escuela, regular o especial. La Defensoría del Pueblo<sup>29</sup>, en el Informe N° 183, reporta que 73,400 estudiantes, del total de 407,509, se han matriculado; ahora bien, del 82% que no acude a ningún colegio, 16,7% son mujeres y 9,1% son varones; y 36,7% vive en ámbito urbano y 9,2% en ámbito rural. Por su parte, el INEI<sup>30</sup> reporta que el 12,2% de estudiantes con discapacidad, entre 6 y 16 años, sabe leer y escribir.

A nivel educativo, en julio del 2021, se modificó el reglamento de la Ley General de Educación<sup>31</sup>, en respuesta a la Ley N° 30797, que promueve la efectiva implementación de la educación inclusiva, asegurando medidas como el uso de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), acompañamiento a docentes, materiales adecuados, currículos flexibles, entre otras.

En cuanto al derecho a la salud, desde noviembre del 2019<sup>32</sup>, las personas que no cuentan con seguro de salud pueden afiliarse al Seguro Integral de Salud (SIS); dicha medida se dispuso para asegurar acceso universal a los servicios de salud de peruanos y extranjeros residentes caso lo requieran. En la referida fecha, se inició la atención en 208 Centros de Salud Mental Comunitarios. En 2018, el Estado invirtió presupuesto en salud mental que representaba el 1% del presupuesto del sector y el 0.1% del presupuesto nacional.

---

<sup>28</sup> En Perú, donde el voto es obligatorio, quien no vota queda impedido de ejercer derechos ciudadanos como votar, contratar, contraer matrimonio, hacer trámites, entre otros.

<sup>29</sup> Defensoría del Pueblo (2019, diciembre). Informe Defensorial N° 183- El Derecho a la Educación Inclusiva. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

<sup>30</sup> INEI (2019), op.cit.

<sup>31</sup> Decreto Supremo N° 007-2021- MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED (11 de mayo de 2021). Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2160460/DS%20N%C2%B0%20007-2021-MINEDU%20%28NL%2BDL%29.pdf.pdf>

<sup>32</sup> Andina (2019, 28 de noviembre). Ya es oficial: todo peruano sin seguro de salud será afiliado al SIS. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-ya-es-oficial-todo-peruano-sin-seguro-salud-sera-afiliado-al-sis-776545.aspx>

Finalmente, en relación el Plan de Igualdad de Oportunidades, este fue reemplazado por la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo 2030<sup>33</sup>, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP<sup>34</sup>. Dicha Política está armonizada con la Ley General de la persona con Discapacidad y enuncia la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad como el problema público que requiere la intervención del Estado. La misma señala como causas de la discriminación estructural los siguientes puntos: “(i) Limitado acceso a servicios públicos que garanticen el ejercicio de derechos, (ii) Prejuicios y estereotipos en la sociedad hacia las personas con discapacidad, y (iii) Precaria institucionalidad pública en materia de discapacidad. A su vez, refiere que el problema público ocasiona los siguientes tres efectos: (i) Vulneración del derecho al ejercicio de la ciudadanía, (ii) Vulnerabilidad económica y (iii) Vulnerabilidad social de las personas con discapacidad.

### Recomendaciones

- Adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de dicho derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
- Adoptar las medidas necesarias para que, en ausencia de certificado de discapacidad, se presente un certificado médico o una declaración jurada del cuidador, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.
- Informar sobre las acciones realizadas para incrementar la certificación de la discapacidad, especialmente en áreas rurales, y sobre el registro automático de dicha certificación.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar la focalización de hogares con algún miembro con discapacidad que vivan en condiciones de pobreza.
- Incrementar el presupuesto del Programa Contigo para extender su cobertura.
- Otorgar presupuesto para la realización de un Censo Especializado en Discapacidad a fin de actualizar el perfil sociodemográfico de este colectivo (el anterior se realizó en 2012).
- Fiscalizar el cumplimiento de cuotas laborales para las personas con discapacidad (5% de las PCD en sector público y 3% en el privado), promoviendo incentivos a las empresas.

---

<sup>33</sup> Esto se hizo en cumplimiento de la Ley 29158 (2007), Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo “diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno”.

<sup>34</sup> Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP (5 de junio de 2021). Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1932023/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20007-2021-MIMP%20apruebaan%20la%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20en%20Discapacidad%20para%20el%20Desarrollo%20al%202030.pdf.pdf>

- Brindar asesoría técnica a empresas públicas y privadas para estimular la inserción laboral de personas con discapacidad – gobierno nacional, regional y local – incidiendo en la aplicación de ajustes razonables y apoyos.
- Efectivizar la implementación de la nueva Ley de Teletrabajo y la modalidad remota para el acceso de personas con discapacidad al mercado laboral.
- Desarrollar campañas públicas de concientización sobre las habilidades para el trabajo de las personas con discapacidad.
- Señalar las medidas emprendidas para incrementar el acceso de las personas con discapacidad al sistema educativo y la culminación de cada ciclo, así como el acceso a formación técnica o universitaria para su inclusión laboral.
- Capacitar funcionarios y servidores públicos del Estado peruano para hacer efectivo el Decreto Legislativo N°1384-2018, en especial sobre los derechos civiles, económicos y culturales, así como los derechos políticos, sexuales y reproductivos de las PCD.
- Informar sobre los avances en el cumplimiento de la eliminación de la interdicción de las personas con discapacidad, especialmente de aquellas con discapacidad intelectual y/o psicosocial.
- Informar sobre los avances en la restitución del derecho al voto a personas con discapacidad que no estaban interdictas y a quienes se negó el derecho al voto, en base a prejuicios sobre su capacidad para decidir. Se calcula que permanecen 15,000 personas en esta situación.
- Realizar una Encuesta Especializada sobre Discapacidad y que los instrumentos de recojo de información incluyan indicadores específicos de discapacidad.
- Exigir que los diferentes niveles de gobierno cumplan con destinar el 1% del presupuesto para la atención de las personas con discapacidad, tales como las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas<sup>35</sup>.
- Informar sobre los avances en la implementación de la modificatoria del reglamento de la Ley de Educación, y sobre el presupuesto asignado para tal fin.
- Informar sobre las acciones destinadas a cerrar la brecha existente en el acceso a servicios educativos de la niñez y adolescencia con discapacidad, en especial en el ámbito rural andino y amazónico.
- Reformular el programa presupuestal en educación de personas con discapacidad a fin de asegurar que los recursos no se concentren en las escuelas especiales, sino que se destinen también a las escuelas regulares.
- Promover que las escuelas de educación especial se conviertan en centros de recursos para la inclusión de estudiantes en escuelas regulares.

---

<sup>35</sup> Presupuesto contemplado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la vigésima novena disposición complementaria final de Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, donde autoriza a los gobiernos locales y regionales a utilizar el 0.5 % de su presupuesto a proyectos de inversión de mejora de la infraestructura y accesibilidad en favor de las PCD, y otro 0.5 % en gastos corrientes y programas de apoyo. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/27512-ley-n-31365/file>

- Informar sobre la culminación de los ciclos de estudios en primaria y secundaria de estudiantes con discapacidad, y sobre la accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los servicios de formación para el trabajo.
- Informar sobre el resultado de las acciones destinadas a la transición de estudiantes con discapacidad de la escuela especial a la escuela regular, asegurando los servicios, apoyos, ajustes y medidas de accesibilidad que pudieran requerir.
- Incorporar servicios de rehabilitación en los planes de aseguramiento del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Exigir a la Superintendencia de Banca, Seguros (SBS) y a las Administradoras de Fondos de Pensione (AFP) regular y supervisar el acceso a las personas con discapacidad a los seguros privados.

#### **IV. Violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado (arts. 2, 3, 6, 7 y 14)**

##### **4.1. Personas desaparecidas**

En el año 2016, mediante Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia (1980-200), se creó la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DGBPD) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y el Registro Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (RENADE).

El RENADE emitió su listado preliminar en abril de 2018, señalando que existen al menos 20,329 personas desaparecidas. Es cifra fue criticada por algunos familiares de víctimas en tanto se incorporan también aproximadamente a 5,700 personas que fueron ejecutadas extrajudicialmente, cuyo paradero se conoce al haber sido inhumadas por sus familiares, pero no cuentan con una partida de defunción.

Al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la DGBPD, se ha concluido la búsqueda de 2,665 personas desaparecidas (12.5% del RENADE), siendo que 33 fueron halladas con vida y 2,632 restos identificados han sido restituidos a sus familiares. Sin embargo, expresamos nuestra preocupación respecto de que sólo 1,579 de esos restos restituidos se encuentran individualizados en el RENADE. El resto, corresponde a información aportada por el Ministerio Público como cifra global de restituciones entre los años 2002 y 2017.

En julio de 2021 se aprobó el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, que, a diferencia de su antecesor del año 2016, cuenta con metas e indicadores para medir su avance, habiendo sido desarrollado bajo los lineamientos del CEPLAN. Se establece como meta lograr brindar respuesta a 28.12% de personas desaparecidas en diez años (6,000 a razón de 600 personas desaparecidas atendidas por año), a fin de alcanzar la meta de haber brindado respuesta a los familiares de un 40.62% de personas desaparecidas al año 2030. Sobre ello, resulta preocupante que esto supondría que al 2030 aún faltaría brindar respuesta a los familiares de más de 12,600 personas desaparecidas.

Por otro lado, el presupuesto anual de la DGBPD ha oscilado entre 2 y 3 millones de soles anuales. En el año 2019, la DGBPD recibió un financiamiento extraordinario que superó los 6 millones de soles, sin embargo, dicho esfuerzo para lograr brindar una respuesta oportuna

a los familiares no ha sido sostenido. En 2020, el presupuesto fue de S/ 2,952,356.00 soles, mientras que en 2021 se inició con una cifra menor, y solo al finalizar el año, con incrementos paulatinos, se logró alcanzar los S/. 3,238,561.38 soles. Para el año 2022, resulta preocupante que la cifra presupuestaba al inicio del año bordee apenas el millón y medio de soles (aproximadamente US\$. 400,000.00).

#### **4.2. Plan Integral de Reparaciones y ampliación a víctima de violencia sexual:**

El Plan Integral de Reparaciones (PIR) continúa ejecutándose. Desde el año 2016, fecha en la que se restablece el proceso de determinación e identificación de beneficiarios de reparaciones económicas que había sido cerrado en 2011, se mantiene la posibilidad de que algunas víctimas accedan a una reparación.

Respecto de las víctimas de violencia sexual, el 06 de febrero de 2021, mediante Ley N° 31119, se modificó el artículo 2 de la Ley del PIR (Ley N° 28592), para incorporar en la definición de víctima a personas víctimas de otras formas de violencia sexual, distintas a la violación sexual. Sin embargo, la iniciativa no ha tenido el impacto esperado.

En primer lugar, porque el Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones (CR), vigente desde el año 2008, ya consideraba a las personas víctimas de otras formas de violencia sexual distintas de violación sexual, tales como esclavitud sexual, unión forzada, prostitución y aborto forzado. Además, en diciembre de 2010, el CR estableció como criterio que adicionalmente deberán considerarse como víctimas a las personas que sufrieron intento o amenaza de violación sexual, manoseos, tocamientos indebidos o acoso sexual, desnudos forzados, tortura en órganos sexuales o tortura que ponga en riesgo el embarazo. Así, a la fecha de presentación del proyecto de ley, ya se encontraban inscritas en el RUV 1,644 víctimas de violencia sexual, siendo que a junio de 2022 solo se han sumado 27 casos adicionales.

En segundo lugar, porque la inscripción en el RUV como víctima de violencia sexual no otorga a los beneficiarios el acceso a una reparación de carácter económico. Ello, en tanto el Reglamento del PIR, aprobado por D.S. N° 015-2006-JUS, limita el acceso al programa de reparaciones económicas a las víctimas de violación sexual, los familiares de personas ejecutadas o desaparecidas y a las víctimas que acrediten una discapacidad física o mental permanente producto de agresiones o tortura.

Cabe señalar que el propósito de los promotores del proyecto de ley era brindar el acceso a una reparación a las más de 2,074 víctimas de esterilizaciones forzadas, las mismas que hasta la fecha no son consideradas por el PIR, debido a que no se considera que su afectación haya ocurrido en el contexto del conflicto armado 1980-2000, no existiendo hasta la fecha ninguna otra medida de reparación adoptada a su favor.

#### **V. Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 3, 6, 7, 9, 14, 19 y 21)**

A nivel nacional se han multiplicado las movilizaciones y acciones de protesta, con el adelanto de elecciones generales como principal demanda, junto con la renuncia de la presidenta Dina Boluarte.

Después de un periodo de movilizaciones a nivel nacional, pero con limitada presencia en Lima, las organizaciones sociales declararon una tregua durante las festividades navideñas. A partir del 4 de enero de 2023, las movilizaciones se retomaron, con especial fuerza en la sierra sur del país y cada vez mayor contundencia en Lima.

La respuesta del Estado peruano frente a las movilizaciones ha sido de una represión brutal sin precedentes en la historia de la democracia en el país. Masacres perpetradas en tres ciudades, junto con ejecuciones extrajudiciales más acotadas en otros lugares.

Al momento de este informe han fallecido 46 civiles como resultado del uso de la fuerza por policías y militares<sup>3637</sup>. A ello se suman 9 víctimas más en el contexto de los bloqueos, y un policía fallecido, lo que hace un total de 56 fallecidos, 9 de ellos menores de edad. Todo ello debido a la incapacidad del Estado para construir una salida política a la crisis<sup>38</sup>.

Lejos de tomar medidas para poner fin a la violencia y separar a los autores materiales, los altos funcionarios del gobierno de Dina Boluarte avalan y promueven la actuación de las fuerzas del orden, incluso ofreciendo bonos dinerarios para premiar su actuación<sup>39</sup>, a través de los medios de comunicación<sup>4041</sup>, lo que evidencia que nos encontramos ante lineamientos de una política de estado<sup>42</sup>.

### 5.1. Uso arbitrario de la fuerza

Respecto del uso de la fuerza y armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad, en el caso de la Policía Nacional del Perú (PNP), si bien se contaba con un marco normativo adecuado a los estándares internacionales, en marzo de 2020 se promulgó la Ley N° 31012, denominada “Ley de Protección Policial”, la cual eliminó el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza policial. Los legisladores confundieron el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza con el criterio de proporcionalidad antiguamente aplicado a la legítima defensa como eximente de responsabilidad penal y que, hoy por hoy, se encuentra proscrito en nuestra legislación.

---

<sup>36</sup> CNDDHH (2023). Lista de 47 víctimas en el contexto de las manifestaciones. Disponible en: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/11FPGkzmWrXiX9ZYjkd71vJCKJFLtme3fwSJgqOdBUM/edit#gid=0>

<sup>37</sup> CNDDHH (2023). Perú: muertes en protesta social. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1tixD8SYAqYHyKk3cXLffPZgOKPhHMX\\_-/\\_view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1tixD8SYAqYHyKk3cXLffPZgOKPhHMX_-/_view?usp=sharing)

<sup>38</sup> Defensoría del Pueblo (2023, 25 de enero). Crisis política y protesta social (Reporte diario). Disponible en: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/ReporteDiario2512023\\_13horas.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/ReporteDiario2512023_13horas.pdf)

<sup>39</sup> El Comercio (2023, 25 de enero). Alberto Otárola anuncia un bono especial para miembros de la Policía Nacional. Disponible en: <https://elcomercio.pe/lima/bono-para-la-policia-nacional-alberto-otarola-anuncio-que-solicitar-credito-suplementario-para-otorgar-beneficio-a-agentes-del-orden-congreso-jose-williams-protestas-en-lima-noticia/>

<sup>40</sup> Panamericana (2022). Pedro Angulo “El MOVADef tiene una actividad incesante en estas marchas”. Disponible en: <https://panamericana.pe/politica/367307-pedro-angulo-movadef-actividad-incesante-marchas>

<sup>41</sup> Nacional (@RadioNacionalFM). (2022, 13 de diciembre) Actividad Oficial: Presidenta Dina Boluarte preside instalación del Comité de Crisis Ministerial. (tweet). Twitter. Disponible en: <https://twitter.com/RadioNacionalFM/status/1602759301117927424?s=20&t=BnADHI69qTVDASaQkZ4-Cw>

<sup>42</sup> La República (2023, 9 de enero). Conferencia de prensa de la PCM (video). YouTube. Disponible en: <https://youtu.be/YnNviGe6ZVU>

El artículo 1° de la Ley de Protección Policial señala que “al ejercer su derecho a la legítima defensa y de la sociedad establecido en la ley, el principio de razonabilidad de medios será interpretado a favor del personal policial interviniente”, ignorando que las fuerzas del orden no actúan en legítima defensa como lo hiciera cualquier ciudadano, sino que intervienen obrando funcionalmente en cumplimiento del deber, es decir, en calidad de autoridad con fuerza pública.

Respecto de la obligación de investigar el uso excesivo de la fuerza, la Ley de Protección Policial también atenta contra la competencia de las y los jueces de dictar medidas de coerción personal, estableciendo la prohibición de disponer la detención de efectivos policiales investigados por haber ocasionados lesiones o muerte, dejándoles como única alternativa la comparecencia con restricciones, sin importar las circunstancias particulares del caso.

Por otro lado, cada vez más el gobierno está optando por la militarización de la seguridad ciudadana. Desde el 29 de octubre de 2021, mediante la Resolución Suprema N° 129-2021-IN, se ha autorizado la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales a las Regiones de Lima y Callao. Esta autorización se dio inicialmente por el plazo de 30 días, ampliándose continuamente por plazos iguales hasta la fecha.

Si bien el Decreto Legislativo N° 1095, que regula el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, permite el apoyo a la PNP cuando la capacidad de esta se ve sobrepasada en el control del orden interno, la medida es desproporcional y no ha sido justificada, denegándose a la opinión pública el acceso a los documentos sustentatorios para su adopción, aduciendo que se trataría de información reservada. Se obtuvo acceso a estos luego de un proceso judicial y por orden del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, evidenciándose su falta de sustento; por su parte, los informes de la PNP señalan que la delincuencia en el año 2021 disminuyó 20% en comparación con el 2019.

Respecto al uso de munición prohibida para el control de multitudes, se puede mencionar el uso de perdigones de metal calibre 00<sup>43</sup>, canicas de vidrio<sup>44</sup> y balas. Asimismo, especial

---

<sup>43</sup> Wayka (@WaykaPeru). (2022, 9 de diciembre). Equipo de Wayka fotografía canicas de metal que dispara la Policía Nacional del Perú contra ciudadanos que exigen cierre del Congreso en centro de Lima. (tweet). Twitter. <https://twitter.com/WaykaPeru/status/1601423373942259715?t=TIUrz-UpcUSpswYiAhfWhQ&s=19>

<sup>44</sup> CNDDHH. (2022, 13 de diciembre). Uso de proyectiles en Lima (fotografía). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1euzsdpvlc2cAO-mFK99123i3UuUDkOKR/view>

<sup>45</sup> CNDDHH. (2022, 13 de diciembre). Uso de canicas en Lima (fotografía). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1IxCjMcBhrwWcixGNPzjxO1FWoM2UVTx/view>

preocupación ha generado el uso de fusiles automáticos, incluyendo fusiles AKM en el caso de la PNP<sup>4647</sup> y fusiles GALIL en el caso de ejército<sup>48</sup>.

Sobre el uso de bombas lacrimógenas, estas son lanzadas directamente al cuerpo de manifestantes<sup>495051</sup>, vulnerando el procedimiento reglamentario que consiste en disparar parabólicamente, nunca al cuerpo. Un hecho indignante ha sido la represión contra el cortejo fúnebre de dos de los jóvenes asesinados en la región de Andahuaylas el 12 de diciembre de 2022<sup>52</sup>. Los participantes fueron gaseados pese al carácter pacífico de la reunión y la alta participación de menores de edad, compañeros de los jóvenes fallecidos. Inclusive, se ha registrado el lanzamiento de bombas lacrimógenas desde helicópteros en Ayacucho, el 15 de diciembre de 2022<sup>535455</sup>, y en Juliaca, el 09 de enero de 2023, potenciando su letalidad e impactos indiscriminados sobre la población.

<sup>46</sup> Actualidad Gubernamental. (2023, 13 de enero). Juliaca: Hallan restos de proyectiles en 9 cuerpos de fallecidos en las protestas. Disponible en: <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/juliaca-hallan-restaurantos-de-proyectiles-en-9-cuerpos-de-fallecidos-en-las-protestas/0269a6f9-6c1a-4779-8532-7717378f05eb/1>

<sup>47</sup> RadioLatina Huacho. (2023, 11 de enero). Necropsias de 4 de llos 6 jóvenes asesinados por la represión policial el 11 y 12 de diciembre fueron entregador ayer a sus familiares en Andahuaylas. Resultados: 3 muertes por proyectos de arma de fuego, 1 “en estudio”. Disponible en: [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02ivykstbv94uNTxxjqbzyhGWqL2JBqB1tfjSqq7K2j7iadGKe3nPE7Ng7AJpaE1Yl&id=100087952622588&mibextid=Nif5oz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02ivykstbv94uNTxxjqbzyhGWqL2JBqB1tfjSqq7K2j7iadGKe3nPE7Ng7AJpaE1Yl&id=100087952622588&mibextid=Nif5oz)

<sup>48</sup> Conexión Norte (2022, 17 de diciembre). Certificados confirman muerten por proyectil de arma de fuego en Ayacucho. Disponible en: [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid035G1ddtinpM6GenDvv9QwQD5NwtD9tzNGRvESP\\_YMotCFKgJrovsSgfEChLQpYik83l&id=1697377487233757&mibextid=Nif5oz,%20https://fb.watch/ih79C\\_FPGt/](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid035G1ddtinpM6GenDvv9QwQD5NwtD9tzNGRvESP_YMotCFKgJrovsSgfEChLQpYik83l&id=1697377487233757&mibextid=Nif5oz,%20https://fb.watch/ih79C_FPGt/)

<sup>49</sup> Epicentro.TV (@Epicentro\_TV). (2022, 9 de diciembre). Denuncian que la policía disparó una bomba lacrimógena en el rostro de un manifestante contra el Congreso en la marcha que se desarrolla en el centro de Lima. El nombre del herido es Ramido de la Cruz Sevillano. (tweet). Twitter. [https://twitter.com/Epicentro\\_TV/status/1601382296623276033?t=6CajijmcMz3HIL6-OPokUw&s=08](https://twitter.com/Epicentro_TV/status/1601382296623276033?t=6CajijmcMz3HIL6-OPokUw&s=08)

<sup>50</sup> CNDDHH. (2022, 12 de diciembre). Joven herido en centro de Lima (video). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1FIK3Xvr8vTFWTbroBwJrQR0XQJi5Rul/view?usp=sharing>

<sup>51</sup> CNDDHH (2022, 13 de diciembre). (fotografía). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/13bz9KaAdcd3eNCUM5xYkOhMEErUUHsLB/view?usp=sharing>

<sup>52</sup> CNDDHH (2022, 11 de diciembre). Lacrimógenas contra la población durante el entierro de víctimas en Andahuaylas (video). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1KM5eAzP9gJDRNH8m5lJCoxPHgAE8Y8yF/view?usp=sharing>

<sup>53</sup> Revista Regional Encuentro. (2022, 15 de diciembre). Helicóptero lanza bombas lacrimógenas ante manifestaciones en Ayacucho (video). Disponible en: [https://fb.watch/i9a\\_UB15uO/](https://fb.watch/i9a_UB15uO/)

<sup>54</sup> Nacional Tv Nacional. (2023, 7 de enero). Lanzan bombas lacrimógenas desde un helicóptero sobre manifestantes en Juliaca (video). Disponible en: [https://fb.watch/i9bz\\_NKcvv/](https://fb.watch/i9bz_NKcvv/)

<sup>55</sup> Paz, D. (2022, 11 de diciembre). Helicópteros tiran bombas lacrimógenas a los pobladores que protestas y piden cierre del congreso y renuncia de Dina (video). Disponible en: <https://www.facebook.com/daysi.paz.946/videos/1510960349407478/?mibextid=Nif5oz>

El uso indiscriminado de la fuerza ha afectado no solo a personas que se manifiestan de manera pacífica, sino también a transeúntes<sup>565758</sup> e inclusive, a personas que prestaban ayuda médica<sup>59</sup> y periodistas que cubrían los hechos<sup>6061</sup>.

Por otro lado, el 16 de junio de 2022, se ha aprobado la Ley N° 31494 que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD) y los incorpora al Sistema de Seguridad Ciudadana. Por medio de ella, el Estado autoriza a particulares a portar armas de fuego, adquiridas por recursos propios, donaciones del Estado o particulares, promoviendo la violencia en los territorios de las comunidades campesinas y nativas.

De esta manera, el Estado renuncia al monopolio del uso de la fuerza y resguardo del orden interno y seguridad ciudadana, militariza a los CAD y los faculta a realizar acciones contra la delincuencia, el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, en “apoyo” a la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Dicha norma ordena, también, que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa capacite a los miembros de los CAD en materia de arresto, reducción, uso de la fuerza pública y uso de armas de fuego.

## 5.2. Torturas y tratos inhumanos y degradantes por parte de la PNP.

El 12 de diciembre de 2022, un grupo de 8 personas detenidas en Andahuaylas fueron brutalmente golpeadas durante su reclusión<sup>62</sup>, estuvieron expuestos al frío extremo sin abrigo, privándoles de sus alimentos. En el caso de Lima, se han documentado agresiones a manifestantes, tanto al momento de la intervención policial como posteriormente durante el traslado a las comisarías<sup>63</sup>.

Las condiciones de detención en las dependencias policiales son en muchos casos incompatibles con la dignidad humana. Los detenidos son confinados en hacinamiento, sin adecuada ventilación ni infraestructura que les permita tener algunas horas de sueño

<sup>56</sup> Blogdebinario (@blogdebinario). (2023, 24 de enero). Protestas en Lima: Policía Nacional habría lanzados bombas lacrimógenas dentro de un bus público (video) (tweet). Twitter. Disponible en: <https://cdn.jwplayer.com/previews/tXY3U2Cp>

<sup>57</sup> CNDDHH. (2023, 10 de enero). Madre e hijo golpeados por PNP el 8 de enero de 2023. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1W5ly6ICTgqHVw6GF0dzadtB1cTbyBd6n/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1W5ly6ICTgqHVw6GF0dzadtB1cTbyBd6n/view?usp=share_link)

<sup>58</sup> CNDDHH. (2023, 12 de enero). Policía dispara a transeúnte el 12 de enero de 2023. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1t289Y1dRCAN274hEcGvc9bbR\\_Srsol/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1t289Y1dRCAN274hEcGvc9bbR_Srsol/view?usp=share_link)

<sup>59</sup> Convoca. (2023, 16 de enero). Habla la hermana del médico voluntario que murió cuando ayudaba a un herido en las protestas (video). Disponible en: <https://fb.watch/ihatLMEN0q/>

<sup>60</sup> Infobae. (2023, 7 de enero). El testimonio del fotógrafo herido con un perdigón por la Policía en las protestas en Puno. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/peru/2023/01/08/el-testimonio-del-fotografo-herido-con-un-perdigon-por-la-policia-en-las-protestas-en-puno/>

<sup>61</sup> CNDDHH. (2023, 25 de enero). Aldair Mejía herido en puno (fotografía). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1dJMYv2AMVG2qLeWNRZg8g0b38CJHQv4/view?usp=sharing>

<sup>62</sup> APRODEH. (2022, 15 de diciembre). Nota Informativa. Disponible en: <https://www.facebook.com/178333576154352/posts/pfbid0y5Luv6AjzEQwgQHex8sZSYd1ix2SrgdYXSs6ddrmsq8MsCmqaMUpNa1ChsvpUXbGI/?mibextid=Nif5oz>

<sup>63</sup> La Antígona (@Laantigona). (2022, 15 de diciembre). En Plaza Bolognesi, Lima, policía golpea en la cabeza y detiene al brigadista de primera línea Abel Castañeda. Fue llevado a la comisaría de Alfonso Ugarte (tweet). Twitter. <https://twitter.com/laantigona/status/1603571987116224512>

mientras aguardan la decisión de la fiscalía. Especialmente gravosas son las condiciones para las personas investigadas por la presunta comisión del delito de terrorismo, quienes son confinadas en celdas de 1.5 x 2m., sin acceso a un patio donde puedan recibir la luz solar y sin iluminación artificial, quedando a oscuras desde las 6 pm.

## **VI. Libertad de opinión y expresión (arts. 6, 7, 9, 14 y 19)**

### **6.1. Protección y promoción de libertad de opinión y expresión, y de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.**

Respecto al ataque contra periodistas<sup>64</sup>, la Asociación Nacional de Periodistas (ANP) ha documentado el número de 302 acciones contra periodistas en el año 2022. Dentro de ellas se identifican 103 agresiones físicas, 109 amenazas y hostigamiento, como las más recurrentes. Los agresores son: civiles (156) funcionarios públicos (79) y elementos de seguridad (40)

Ahora bien, desde el 1 de enero del 2023, la ANP ha documentado 37 agresiones contra los integrantes del gremio en el contexto de movilizaciones, de las cuales el 45% han sido perpetradas por policías. Por ejemplo, el 24 de enero del presente año, durante las movilizaciones en Lima, 5 reporteros recibieron disparos de la PNP. Además, la PNP se ha mantenido impasible cuando la prensa alternativa es agredida por manifestantes, mientras que protegen e incluso detienen a personas por el simple hecho de formular expresiones verbales contra la prensa oficialista.

### **6.2. Agresiones a defensores de los derechos humanos**

En el contexto de las protestas sociales, el 13 de enero de 2023, un dirigente de la agroindustria recibió fotografías de su hija menor junto con amenazas por su supuesta participación en las movilizaciones. Asimismo, el 14 de enero de 2023, la señora Ruth Bárcena, presidenta de la Asociación de víctimas de la masacre de Ayacucho, sufrió la violación de domicilio y amenazas de muerte por parte de dos sujetos de porte militar<sup>65</sup>.

De igual forma, el 20 de enero del mismo año, el abogado César Jauregui fue agredido físicamente, detenido y denunciado a raíz que interceder por unos jóvenes detenidos por la PNP<sup>66</sup>. Un día después, el 21 de enero, la abogada Cruz Silva recibió un golpe de macana policial cuando intentaba ejercer defensa en la UNMSM<sup>67</sup>.

---

<sup>64</sup> El Comercio (2022). Hubo más de 300 ataques a la libertad de prensa en el 2022. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/hubo-mas-de-300-ataques-a-la-libertad-de-prensa-en-el-2022-noticia/>

<sup>65</sup> CNDDHH (@cnddhh). (2023, 13 de enero). Urgente: amenazaron de muerte y violaron el domicilio de Ruth Barcena, pdta. de familiares de masacre de Ayacucho. Dos sujetos de porte militar ingresaron a su vivienda a las 11am y le dijeron que si no se calla le haría lo mismo que a su esposo asesinado en la masacre (tweet). Twitter. <https://twitter.com/cnnddhh/status/1614050690644467712>

<sup>66</sup> CNDDHH (@cnddhh). (2023, 20 de enero). Urgente: El abogado César Jauregui fue violentamente detenido anoche en Miraflores cuando trataba de asistir a jóvenes detenidos por la Policía. (tweet). Twitter. <https://twitter.com/cnnddhh/status/1616495941191606272>

<sup>67</sup> PeruRec. (2023, 21 de enero). Abogada denuncia haber recibido culatazo por parte de la PNP en exteriores de San Marcos. Disponible en: <https://perurec.pe/tendencias/abogada-denuncia-haber-recibido-culatazo-por-parte-de-la-pnp-en-exteriores-de-san-marcos/>

Se observa de manera recurrente que los abogados que acuden a las dependencias policiales sufren maltratos y obstáculos para el ejercicio de su labor. Inclusive, el 21 de enero se produjeron empujones que provocaron la caída de algunos abogados. Cabe señalar que varios medios de comunicación los exponen mostrando imágenes de sus rostros e incluso señalando el domicilio de los defensores de los derechos humanos, exponiéndolos a agresiones directas<sup>68</sup>.

En el caso de los integrantes del Colectivo 14N, que brindan primeros auxilios y documentan violaciones de derechos humanos durante las movilizaciones, estos no solo han sido expuestos por un medio de comunicación convencional<sup>69</sup>, sino que la Policía los ha comenzado a investigar con la tesis de que son integrantes de una organización criminal.

### **6.3. Denuncias de actos de violencia contra personas defensoras**

Según la base de datos de la CNDDHH, desde el 2017, 34 defensores de derechos humanos fueron asesinados en el Perú, el 50% defensores indígenas amazónicos. Por su parte, los sindicalistas del rubro de construcción civil sufrieron 5 pérdidas a manos de las mafias que cobran cupos al sector. En la zona andina y en la costa, las fuerzas del orden dejaron 12 víctimas (Ver Anexo 01).

El uso de armas letales por las fuerzas del orden causó la muerte de 3 manifestantes durante protestas por derechos laborales en el sector agroindustria en el 2020<sup>70</sup>, y de dos jóvenes en la protesta contra el gobierno de Manuel Merino. En el mismo año, la policía usó armamento de guerra contra indígenas urarina que protestaban contra la empresa Petrotal en Requena, en el departamento de Loreto, dejando como resultado tres muertes y 10 personas lesionadas<sup>71</sup>.

En el 2021, el ex presidente de la República, Pedro Castillo, se comprometió a implementar una reforma policial para garantizar el libre ejercicio del derecho a la protesta, pero se continúa empleando la declaratoria de estado de emergencia con suspensión de derechos y el despliegue militar frente a situaciones de protesta social<sup>72</sup>.

En el caso de las defensoras, se reportaron denuncias de violencia sexual contra mujeres que se movilizaron contra una empresa minera en Espinar el 2020, las que según testigos

---

<sup>68</sup> La asistencia legal del movimiento de derechos humanos ha recibido mensajes amenazantes, así como scratches de grupos de ultraderecha en tres locales institucionales.

<sup>69</sup> Latina Noticias. (2023, 5 de enero). Manifestantes neutralizan y evaden respuesta policial con organización previa. YouTube. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=cDNSE9Qpn8A>

<sup>70</sup> Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/01/24/peritaje-senala-que-suboficial-victor-bueno-mato-al-trabajador-reynaldo-reyes/>

<sup>71</sup> Ojo Público. (2020, 10 de agosto). Violenta represión en Loreto: tres indígenas muertos en protesta contra Petrotal. Disponible en: <https://ojo-publico.com/2006/violenta-represion-en-loreto-tres-indigenas-muertos-en-protesta>

<sup>72</sup> Ver Decreto Supremo N° 074-2022-PCM. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-el-estado-de-emergencia-en-la-re-decreto-supremo-n-074-2022-pcm-2080977-1/>

fueron sometidas a tocamientos por efectivos policiales<sup>73</sup>. Por otro lado, dos manifestantes que protestaban contra el régimen de Manuel Merino fueron desnudadas, obligadas a adoptar poses humillantes y sometidas a una revisión injustificada de sus genitales.

Desde el 2017, la CNDDHH ha reportado 79 procesos de criminalización contra personas defensoras (Ver Anexo 03). La Fiscalía responsabilizó a los líderes sociales de actos vandálicos durante las manifestaciones, lo que ha llevado a condenar al líder aymara Walter Aduviri, o a la investigación arbitraria contra sindicalistas de la agroindustria. Los procesos han vulnerado el estándar de plazo razonable, como ha sucedido con los defensores procesados por las protestas realizadas en Espinar en el 2012, quienes fueron absueltos en el 2022.

Asimismo, periodistas y comunicadores sociales han sufrido persecución penal por el ejercicio de la libertad de expresión, como el periodista Christofer Acosta, quien recibió una condena penal por revelaciones que hizo en una publicación sobre el político César Acuña.

Por su parte, la defensora Marcela Poirier ha sido condenada a 18 meses de prisión suspendida y al pago de una reparación civil de 200000 soles, por denunciar públicamente a un docente universitario por hostigamiento sexual; lo mismo ocurrió con su abogada<sup>74</sup>.

Las empresas formales, especialmente en los rubros de la minería y la agroindustria, juegan un rol protagónico en la criminalización de las personas defensoras, con una participación en el 40% de los casos documentados (Ver Anexo 03). Asimismo, participan en la violencia perpetrada por las fuerzas del orden a través de los para la prestación de servicios de seguridad. Por esta vía, las empresas formales están relacionadas con el 21% de los asesinatos de personas defensoras.

## **Recomendaciones**

A pesar de que desde el 2021 se cuenta con el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, se recomienda lo siguiente:

- Las acciones de protección no solo deben atender exclusivamente la violencia generada por actividades ilícitas; es necesario registrar casos de violencia perpetrada por actores estatales.
- Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la regulación del Mecanismo Intersectorial.

---

<sup>73</sup> DHSF & CNDDHH (2020). Violaciones de Derechos Humanos que deben investigarse y repararse en la protesta social de Espinar, Cusco-Perú, en julio del 2020. Disponible en: <https://derechosinfronteras.pe/wp-content/uploads/2020/08/Violaciones-de-derechos-humanos-en-la-protesta-social-de-Espinar-DHSF-y-CNDDH.pdf>

<sup>74</sup> Es preocupante la criminalización en sede administrativa de líderes estudiantiles que denuncian la violencia dentro del ámbito educativo como ha ocurrido en la Universidad Católica del Perú.

- Las medidas de protección deben abordar temas de fondo que generan la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos.
- Implementar en las acciones el enfoque de género, pues de los 9 sectores del Ejecutivo vinculados al Mecanismo solo 3 han desarrollado normas para la implementación de sus funciones (Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Justicia.).
- El registro de situaciones de riesgo debe documentar la criminalización como forma de agresión;
- Implementar un presupuesto para el adecuado funcionamiento del Mecanismo Intersectorial (Ver Anexo 04);
- El diseño institucional del Mecanismo debe contemplar la participación de las organizaciones representativas de los defensores.

## **VII. Derechos de las personas que pertenezcan a minorías (art. 27)**

### **7.1. Pueblos Indígenas:**

En el contexto de las protestas, se ha documentado dos situaciones de incautación de distintivos culturales de ciudadanos indígenas que se movilizaban portando sus armas tradicionales que los identifica como guerreros ancestrales, lo cual ha sido percibido como una profunda humillación. Tal es el caso de los Kakataibo, ocurrido en enero de 2023<sup>75</sup>, y el de los Asháninka, en diciembre de 2022<sup>76</sup>.

Asimismo, sobre el acceso a la justicia de las personas indígenas, se han registrado barreras para garantizar el derecho a un intérprete de su lengua materna. De igual forma, se han utilizado expresiones vejatorias y violentas desplegada contra mujeres y hombres campesinos durante la intervención en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), evidenciando una profunda carga racista y sexista en la actuación de las fuerzas del orden<sup>77</sup>.

Por otro lado, respecto las amenazas y asesinatos de líderes indígenas, en el contexto de pandemia, con el avance de las economías ilegales como el narcotráfico, la tala, minería y el tráfico de tierras, estas se incrementaron, especialmente en la Amazonía peruana. Este hecho ha dado como resultado el asesinato de 17 líderes y lideresas.

---

<sup>75</sup> Chinchay, F. (2022, 25 de enero). PNP enfrenta a miembros del pueblo Kakataibo e incauta sus distintivos culturales mientras se movilizaban el 19 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1LAITVdmPwPLrK1dwF-wHBzRdFVS2LVqO/view?usp=sharing>.

<sup>76</sup> La República (2022, 14 de diciembre). Efectivos PNP decomisaron arcos y flechas a asháninkas que se dirigían a Lima. Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/2022/12/14/efectivos-pnp-arrebataron-arcos-y-flechas-a-ashaninkas-que-se-dirigian-a-lima>

<sup>77</sup> La República (2023). Campesinas y campesinos intervenidos por parte de la PNP. Disponible en: <https://imgmedia.larepublica.pe/478x281/larepublica/migration/images/I7GEJFVLLJC53JXRS44OZJSBCM.webp>

En el caso del pueblo Kakataibo<sup>78</sup>, 14 líderes indígenas fueron asesinados y se amenazaron a otros líderes como Herlin Odicio<sup>79</sup> y Marcelino Tangoa<sup>80</sup>. En el pueblo Awajún del río Cenepa<sup>81</sup>, líderes como Zebelio Kayap y Agostina Mayan, han sido intimidados y amenazados por los mineros ilegales<sup>82</sup>. En el pueblo Wampis del río Santiago, las autoridades del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW), representadas por el Pamuk Teófilo Kukush y el Pamuk Ayatke Galois Flores, han recibido amenazas por impedir el avance de la tala ilegal y su comercialización.

En relación con la criminalización de la protesta, en el caso del proyecto minero Las Bambas, existieron situaciones de criminalización contra las comunidades campesinas de Fuerabamba, Huancuire y Choaquere, que han ejercido acciones para recuperar sus tierras<sup>83</sup>. Asimismo, se ha criminalizado a la Federación Nativa del Río de Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD)<sup>84</sup>, quien denunció la extracción ilegal de madera en territorio de los Mascho Piro, por parte de la empresa Canales Tahuamanu<sup>85</sup>.

Sobre los convenios entre la PNP y las empresas extractivas (mineras)<sup>86</sup>, es peligroso el vigente acuerdo de seguridad privada entre la minera de Las Bambas y Glencore en Espinar. Esta acción genera imparcialidad por la PNP y constituye una privatización de la fuerza pública que pone en riesgo el ejercicio del derecho a la protesta social.

Respecto al derecho a la tierra y el territorio, las comunidades Shipibas, Kakataibos, Yaneshas, Ashánincas, de la región de Ucayali y Loreto, han denunciado el otorgamiento de tierras indígenas a terceros; refieren que la corrupción en las instituciones regionales y

---

<sup>78</sup> El pueblo Kakataibo se encuentra ubicado entre los departamentos de Huánuco y Ucayali, en las provincias de Puerto Inca y Padre Abad.

<sup>79</sup> Herlin Odicio es presidente de la Federación Nativa de Comunidades Kakataibo.

<sup>80</sup> Marcelino Tangoa es presidente de la Comunidad Nativa Unipacuyacu.

<sup>81</sup> El pueblo Awajún del río Cenepa se encuentra ubicado en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

<sup>82</sup> Los mineros ilegales explotan y procesan el oro en la zona por medio del uso de dragas y mercurio.

<sup>83</sup> En este escenario, el Estado declaró estados de emergencia en la zona y dispuso, a pedido de la empresa, que agentes policiales desalojen a los comuneros, lo que dejó como resultado 44 personas heridas (32 civiles y 12 policías); el caso más grave fue de Rosa Paniura Vargas, de 60 años, quien perdió el globo ocular.

<sup>84</sup> La FENAMAD es la organización regional indígena que representa a 37 comunidades de la cuenca del río Madre de Dios y afluentes.

<sup>85</sup> La empresa presentó una demanda de amparo alegando la violación de su derecho al honor, generando una nueva forma de criminalización por la vía procesal constitucional. Existen normas como la Ley N° 30151, que exonera de responsabilidad penal a los miembros de la policía que produzcan la muerte o afecten la integridad de los civiles; la Ley N° 31012, Ley de Protección Policial, que vulnera el principio de igualdad, a la independencia judicial, a la aplicación del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza; y, recientemente, la aprobación de la Ley N° 31494, Ley sobre los Comités de Autodefensa, que vulnera los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas en cuanto a su autonomía organizativa y busca proporcionar armas letales a organizaciones no estatales para la solución de conflictos.

<sup>86</sup> A través de la sentencia del Tribunal Constitucional, emitida en el Exp. 00009-2019-AI/TC, se restringió el ámbito de aplicación de los convenios entre la PNP y empresas extractivas.

municipales permiten que las mafias se coludan con los funcionarios<sup>87</sup>. Lo mismo ocurre en las comunidades campesinas andinas y costeñas, debido a la expansión de la minería<sup>88</sup>.

En relación con el derecho a la consulta previa, libre e informada, hasta mayo del 2022, se registraron 74 procesos de consulta<sup>89</sup>. El 58.1% referidos a actividades extractivas, minería (30) sobre autorizaciones de inicio de operaciones de exploración o explotación e hidrocarburos (13), sin haber discutido las condiciones del proyecto y si éstas afectan derechos colectivos<sup>90</sup>. En el sector hidrocarburos, las consultas han sido sobre las resoluciones que aprueban la concesión, mas no el contrato en sí.

Cabe mencionar que en el 2013 el Estado creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, pero en el 2016 su mandato se redujo al seguimiento de acuerdos. Actualmente, no cuenta con la participación de organizaciones indígenas ni se sabe de su funcionamiento.

### **Recomendaciones**

- Fortalecer la política institucional y normativa del Mecanismo Intersectorial para la protección de personas defensoras, con énfasis en población indígena.
- Modificar, derogar o suspender según corresponda la aplicación de toda normativa que vulneren derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.
- Creación de una Comisión Ad Hoc para la titulación de comunidades nativas y campesinas.
- Modificar los instrumentos y normativa del derecho a la consulta previa.

## **VIII. Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 6, 7, 14 y 26)**

### **8.1. Violencia sexual.**

Se ha documentado un caso de agresión sexual múltiple al interior de una dependencia policial contra una ciudadana detenida en el contexto de las protestas. Durante las revisiones médico legal es recurrente el desnudamiento integral e injustificado, por no existir lesiones bajo la ropa. Asimismo, se ha recibido el reporte de revisiones íntimas y

---

<sup>87</sup> En el caso de la comunidad nativa Huitoto Murui Buee, su proceso de titulación de 1970 quedó paralizado a falta del proceso de georreferenciación del territorio, lo que permitió la invasión de colonos y la construcción de infraestructura vial sin consulta previa.

<sup>88</sup> Cabe considerar las vulneraciones en los procesos de negociación de compraventa de tierras considerando los contratos privados, así como las vulneraciones en el acceso a la información y participación en asuntos medioambientales como el uso instrumentos de gestión ambiental que no identifican impactos sobre derechos colectivos y no se asegura su participación efectiva.

<sup>89</sup> Solo cinco (5) consultas han sido sobre medidas de políticas y normas gubernamentales. Además de ello, no existen leyes consultadas por la resistencia del Congreso a reglamentarla.

<sup>90</sup> La Defensoría del Pueblo ha manifestado reiteradamente su preocupación y ha dejado de asistir a los procesos de consulta como observador. Esto se basa en el Informe N° 001-2019-DP-AMASPPI-PPI, sobre el caso Coroccohuayco; de igual forma lo hizo el Ministerio de Cultura, en su Informe N° 000121-2020-DGPI/MC.

tocamientos indebidos a las mujeres manifestantes y estudiantes detenidas durante la invasión a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## **IX. Libertad y seguridad personal y trato humano de las personas privadas de libertad (arts. 2, 9, 10 y 14)**

### **9.1. Detenciones arbitrarias, violaciones del debido proceso y criminalización**

En el contexto de las movilizaciones, se ha reportado que los manifestantes han sufrido detenciones arbitrarias, violaciones del debido proceso, malos tratos y criminalización.

El control de identidad es una de las formas más frecuentes de detención arbitraria. Dicho procedimiento es usado para intimidar a las y los manifestantes, e incluso para trasladarlos a las dependencias policiales y retenerlos por algunas horas. Otra modalidad recurrente son las detenciones masivas e indiscriminadas, lo que ha afectado incluso a personas que no participaban en las movilizaciones (adultos mayores, niñas y niños, personas con discapacidad).

En Lima, el 6 y 7 de enero 2023, a horas de la noche, la PNP realizó masivas detenciones arbitrarias de personas que se movilizaban pacíficamente, alegando la vulneración del estado de emergencia. El 6 de enero del mismo año, se intervinieron a 240 personas, incluyendo 3 menores de edad, varios adultos mayores, e inclusive vendedores ambulantes que quedaron atrapados dentro del cerco policial. Todos fueron trasladados a una comisaría y, luego de realizarse el control de identidad, fueron liberados cuatro horas después. Al día siguiente, nuevamente se realizó una maniobra envolvente, deteniendo únicamente a los hombres y procediendo a denunciarlos por el delito de desobediencia a la autoridad, alegando también la contravención del estado de emergencia.

Se puede mencionar otra intervención similar producida el 21 de enero de 2023 contra las personas alojadas en la UNMSM y sus estudiantes, registrándose la detención de 193 personas, brutalmente intervenidas y privadas de su libertad en condiciones indignas, hasta el día siguiente<sup>91</sup>. De manera similar, en Abancay, en la madrugada del 14 de diciembre, efectivos policiales intervinieron violentamente un campamento de manifestantes, destruyendo sus enseres y deteniendo a más de 50 campesinas y campesinos<sup>92</sup>.

Existe una tendencia generalizada a extender innecesariamente la detención hasta su plazo máximo, por la demora en la tramitación de los casos. Durante la mayor parte del tiempo los detenidos están esperando a que se les atienda sin hacer nada. Ello resulta especialmente grave cuando se detiene a personas en condición de vulnerabilidad, como

<sup>91</sup> La República (2023, 23 de enero). Liberan a todos los detenidos y la universidad San Marcos recién admite abuso policial. Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/01/23/protestas-en-peru-liberan-a-todos-los-detenidos-y-la-universidad-san-marcos-recien-admite-abuso-policial-ieri-ramon-pnp-ministerio-del-interior-unmsm>

<sup>92</sup> CNDDHH (@cnddhh). DENUNCIA: abuso policial en Abancay HOY en la madrugada; más de cincuenta campesinas/os que dormían en las calles fueron detenidos violentamente por la Policía. Sus pertenencias y enseres fueron destrozados. (tweet). Twitter. Disponible en: <https://bit.ly/3WIFnPd>

es el caso de una mujer con una niña y una mujer embarazada, quienes fueron intervenidas en la UNMSM. Ambas permanecieron privadas de libertad hasta la tarde (en el caso de la niña), y hasta la madrugada del día siguiente (en el caso de la mujer).

Es una práctica recurrente de la Policía generar barreras que limiten el acceso de los y las defensoras para ver a los detenidos. Estos últimos son presionados para suscribir documentos sin asistencia legal, con información limitada o sometidos a coacción; a ello se suma la negativa a entregar información en tiempo real sobre la identidad y ubicación de las personas detenidas, incluso menores de edad, incrementando el riesgo de torturas y violaciones del derecho a la defensa.

Por otro lado, no se garantiza la asistencia médica oportuna a los detenidos con problemas de salud o que enferman durante la detención. Por ejemplo, el 20 de enero de 2023, un detenido sufrió convulsiones dentro de la dependencia policial en Lima, al día siguiente de su detención. Pese a que durante horas manifestó sentirse muy mal, no se le trasladó al centro de salud, hasta después de la crisis.

Finalmente, a la fecha, la Fiscalía reporta<sup>93</sup> 104 carpetas fiscales en las que se investiga a 507 personas vinculadas a las protestas. De ellas, 8 se encuentran cumpliendo prisión preventiva. Respecto al número de detenciones, se reportan 608 casos; este dato no considera a las personas sometidas a procedimiento de control de identidad.

## **9.2. Infiltración por efectivos encubiertos en las movilizaciones**

Se ha registrado la infiltración de efectivos policiales encubiertos en las manifestaciones que instigan a los manifestantes para cometer disturbios para, posteriormente, detenerlos arbitrariamente<sup>94</sup>. También se ha detectado infiltración e instigación a través de grupos de WhatsApp y afines de organizaciones u colectivos vinculados a las manifestaciones. Otro problema identificado ha sido la falta de identificación visible del personal policial y militar uniformados, pues el anonimato incrementa el riesgo de que los efectivos violen derechos humanos, y favorece la impunidad de estos.

## **9.3. Sembrado de pruebas incriminatorias.**

Según documentos de la Fiscalía, en Pichanaki (Chanchamayo, Junín) un activista fue detenido por la policía al terminar una movilización y lo trasladaron a la comisaría donde, para incriminarlo, le sembraron droga y lo denunciaron por tráfico de estupefacientes<sup>95</sup>. En Lima, unos campesinos alojados en el local de la Confederación Campesina del Perú (CCP) fueron intervenidos por personal policial, los cuales, para incriminarlos, trataron de

<sup>93</sup> El Comercio (2023, 24 de enero). La fiscalía registra 608 detenciones por las protestas a nivel nacional. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/la-fiscalia-registra-608-detenciones-por-las-protestas-a-nivel-nacional-noticia/>

<sup>94</sup> Epicentro TV (2023, 23 de enero). No era “Terna”, era oficial retirado del EP. Disponible en: <https://youtu.be/pgBa6j2F7x4>

<sup>95</sup> Ministerio Público. Disposición Fiscal de no formalización ni continuación de la investigación preparatoria. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/12351qgEgllOCSeDP8fl2BqChjzHV28sD/view?usp=sharing>

presentar como prueba contra ellos machetes nuevos que aún presentaban las etiquetas del supermercado de origen<sup>96</sup> (recién comprado).

#### **9.4. Desconcentración injustificada de manifestantes y assembleístas.**

Una herramienta empleada de manera recurrente para dispersar las asambleas y movilizaciones es el uso arbitrario de los procedimientos de control de identidad. El 16 de enero de 2023, la Policía con el apoyo de la Fiscalía realizó un operativo de control de identidad en el local del Sindicato de Trabajadores Telefónicos, impidiendo el desarrollo de una asamblea de organizaciones sociales. La desconcentración también se efectúa a través del uso de la fuerza, disparando gases lacrimógenos contra personas que se movilizan pacíficamente, como era el caso de un amplio grupo de personas que, el 24 de enero de 2022, fueron reprimidos por la PNP en Lima<sup>97</sup>.

#### **9.5. Vigilancia e Interceptación de comunicaciones**

Se ha registrado un control de seguimiento, vigilancia e interceptación de comunicaciones de personas, especialmente de dirigentes sociales, solo por el hecho de ser críticos al gobierno de turno y al Congreso de la República<sup>98</sup>.

#### **9.6. Terruqueo**

El oficialismo sostiene que las acciones de protesta a nivel nacional constituyen atentados terroristas y señala que el Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales (MOVADEF) está detrás de todo esto. Al mismo tiempo, Willax y otros medios de comunicación se han encargado de exponer, a nivel nacional, a ciudadanos que participan en las movilizaciones o que expresan cuestionamientos al gobierno de turno, a quienes sus periodistas los han calificado de “terroristas”; lo mismo hicieron con las organizaciones defensoras de derechos humanos a las cuales tildaron de “defensores de terroristas”.

Respecto a las investigaciones, a nivel nacional, se han identificado 9 carpetas de investigaciones por terrorismo relacionadas con las protestas, aunque no se descarta que existan más. Al mismo tiempo, se han creado cinco fiscalías especializadas en terrorismo, pese a que, antes de las movilizaciones, casi no existía carga procesal en la materia. Es decir, se ha construido una arquitectura institucional para investigar bajo la legislación antiterrorista conductas asociadas a la protesta social.

Hay personas a las que se cita como testigos en las investigaciones únicamente por tener como contacto en sus redes sociales a ciudadanos investigados bajo esta figura, contribuyendo así a sembrar el temor en la población y a estigmatizar a las personas

<sup>96</sup> CNDDHH. Imagen de machetes nuevos con etiquetas sembrados por la DIRCOTE. Disponible en: <https://s.rfi.fr/media/display/a6c14876-7fb5-11ed-b47c-005056a97e36/WhatsApp%20Image%202022-12-19%20at%2015.20.42%20%281%29.webp>

<sup>97</sup> TeleSur (2023, 24 de enero). Continúan las movilizaciones contra la presidenta peruana. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/news/peru-continuan-movilizaciones-contra-presidenta-boluarte-20230124-0029.html>

<sup>98</sup> Panamericana TV (2022, 12 de diciembre). Declaraciones del Premier: “hemos accedido a las comunicaciones de los manifestantes”.

investigadas. Especial indignación ha causado la investigación por terrorismo iniciada contra 28 campesinos que se alojaban en la Confederación Campesina del Perú.

Esto ha sido posible, en gran medida, por una legislación antiterrorista que, conforme lo señalado en el 2010 por el Relator de la ONU sobre derechos humanos y terrorismo<sup>99</sup>, no cumple con los estándares internacionales en la materia, según los cuales esta figura solo debería aplicarse a personas y organizaciones que atentan contra la vida. La aplicación de la legislación antiterrorista a situaciones de bloqueo de carreteras o inclusive de disturbios viola el principio de legalidad.

## **X. Acceso a la justicia (art. 14)**

### **10.1. Afectación de fiscalías de Derechos Humanos**

La nueva Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, ha reducido las fiscalías de Derechos Humanos humanos de 12 a 7, recortando significativamente el personal y los recursos logísticos asignados para investigar las graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante las movilizaciones<sup>100</sup>. Al mismo tiempo, al disponer que sean las fiscalías de crimen organizado las que asuman inicialmente las investigaciones, se obstaculiza la conducción inicial de las diligencias conforme a los estándares de derechos humanos, y se genera una fuerte desconfianza en las víctimas y testigos, ya que son las mismas las que investigan inicialmente a los manifestantes detenidos. Ello ha generado que las víctimas de la masacre de Juliaca se nieguen, en un principio, a declarar o a firmar sus manifestaciones.

---

<sup>99</sup>Consejo de Derechos Humanos (2010). Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin (pág. 12 y ss.). Disponible en: <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4d8341f02>

<sup>100</sup> La República. (2023, 18 de enero). La realidad de las fiscalías de Derechos Humanos confirma su reducción. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/judiciales/2023/01/13/desmantelan-las-fiscalias-de-derechos-humanos-para-crear-fiscalias-de-terrorismo>

## ANEXO 01

## LISTA DE DEFENSORES ASESINADOS EN PERÚ

Fecha	Perpetrador	Conflicto - Ubicación	Defensor
02/02/2017	PNP	Protesta por derrame de relaves de Minera Quiruvilca, 2017	Hernán Beltrán Lázaro
31/01/2018	PNP	Paro Agrario Huancavelica	Irineo Curiñaupa Campos
31/01/2018	PNP	Paro Agrario Pasco	Celestino Flores Ventura
12/04/2019	PNP	Erradicación de hoja de coca - San Gabán	Ángel Quispetupa Chumbilla
12/04/2019	PNP	Erradicación de hoja de coca - San Gabán	Héctor Velásquez Ponalco
09/08/2020	PNP	Protesta contra empresa PETROTAL - Loreto	William López Ijuma
09/08/2020	PNP	Protesta contra empresa PETROTAL - Loreto	Cheminton Flores Crispín
09/08/2020	PNP	Protesta contra empresa PETROTAL - Loreto	Elix Ruiz Ortis
14/11/2020	PNP	Marchas contra Manuel Merino - Lima	Inti Sotelo Camargo
14/11/2020	PNP	Marchas contra Manuel Merino - Lima	Jack Bryan Pintado Sánchez
03/12/2020	PNP	Protestas de trabajadores de la agroexportación - Virú	Jorge Muñoz Jiménez
30/12/2020	PNP	Protestas de trabajadores de la agroexportación - Virú	Kauner Rodríguez de la Cruz
30/12/2020	PNP	Protestas de trabajadores de la agroexportación - Virú	Reinaldo Reyes Ulloa
05/04/2022	PNP	Paro de Transportistas y agricultores - Huánuco	Alexander Trujillo Nolasco
06/04/2022	PNP	Paro de Transportistas y trabajadores de la agroexportación en Ica	Yony Quito Contreras
30/12/2017	Sicario	Chongoyape	José Napoleón Tarrillo Astonitas
19/01/2019	Sicario	Piura	Wilbelder Ángel Vegas Torres
18/04/2019	Sicario	Urarinas	Cristian Java Ríos
12/04/2020	Sicario	Unipacuyacu	Arbildo Meléndez Grandez
17/05/2020	Sicario	Río Tambo	Gonzalo Mauro Pío Flores
25/07/2020	Sicario	Padre Abad	Santiago Vega Chota
11/09/2020	Sicario	Tambopata	Roberto Carlos Villanueva Pacheco
19/12/2020	Sicario	Batangrande	Jorge Luis Muñoz Saavedra
25/02/2021	Sicario	Irazola	Herasmo García Grau
05/03/2021	Sicario	Irazola	Yenser Ríos Bonsano
12/04/2021	Sicario	Perené	Estela Casanto Mauricio
28/06/2021	Sicario	Puerto Bermúdez	Mario Marcos López Huanca
20/08/2021	Sicario	Puerto Bermúdez	Santiago Meléndez Dávila
22/09/2021	Sicario	Constitución	Luis Tapia Meza
06/12/2021	Sicario	Puerto Bermúdez	Lucio Pascual Yumanga
20/03/2022	Sicario	Tambopata	Juan Julio Fernández Hanco
24/06/2019	Sicario	Pacasmayo	José Augusto Becerra Uriol
11/02/2021	Sicario	Sullana	Edwin Nieves Villegas
23/06/2022	Sicario	Lima	Ever Jaime Huaroc Ríos

## ANEXO 02

### DERECHOS CRIMINALIZADOS SEGÚN LA BASE DE DATOS DE LA CNDDHH

Derecho defensa	Criminalizados	Porcentaje
Defensa de la democracia y lucha contra la corrupción	13	16,45
Libertad de expresión	37	46,83
Derecho de los pueblos indígenas	18	22,8
Derechos ambientales	11	13,9
	79	100

## ANEXO 03

### CONSOLIDADO DE LA BASE DE DATOS DE BHR

- ❖ Los ataques que registra BHR suman un total de 120.
- ❖ De acuerdo con esa base de datos, 92 de estos ataques (es decir, el 76.6%) está asociado a las actividades de empresas formales.
- ❖ Los sectores que más atacan a los defensores de derechos humanos son el minero (58.3%) y el agroexportador (20.83%).
- ❖ Los ataques más frecuentes que sufren los defensores de derechos humanos se concentran en la criminalización (40.83%) y asesinatos (21.6%).

### TIPOS DE ATAQUES CONTRA LOS DEFENSORES

#### i) CRIMINALIZACIÓN

- La base de datos de la CNDDHH registra 86 casos de personas criminalizadas, varios de ellos con más de un proceso.
- En los años 2017-2020, se han presentado 48 de los 49 casos registrados de criminalización.
- La criminalización la concentran el sector minero y el sector agroexportador.

Sector	Número
Minero	33
Agroexportador	16

- La mayoría de los casos de criminalización (excepto 1), que datan de 2015, 2017, 2018, 2019, están relacionados con las actividades de las empresas formales de estos sectores:

Sector	Empresa	Número	Año
Minero	Buenaventura	17	2015, 2017

Minero	Bear Creek Mina	10	2017
Minero	Glencore	5	2017, 2018
Minero	NN	1	2017
Agroexportador	Santa Regina	16	2019
		49	

## ii) ASESINATOS

- En el periodo 2015-2020<sup>101</sup>, se han registrado 26 asesinatos, los cuales se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	11
Agroexportador	2
Tala ilegal	4
Palma aceitera	6 <sup>102</sup>
Hidroeléctrico	1
Petrolero	1
NN	1
	26

- Más del 50% de estos **asesinatos** está relacionado con la actividad de **empresas formales**.

Sector	Empresa	Número	Años
Minero	Doe Run	1	2015
Minero	MMG Las Bambas	6	2015
Minero	Pluspetrol	1	2015
Minero	Southern	3	2015
Hidroeléctrica	Odebrecht	1	2015
Palma aceitera	Plantaciones Pucallpa	1	2015

<sup>101</sup> Cabe referir que existe un subregistro, pues en el 2016, según la base de datos de la CNDDHH, se registraron 10 ataques letales que no aparecen en la base de datos de BHR. Estos corresponden a alcaldes (3), defensores de territorios (2), periodistas (2), opositores a corrupción (2) y a un sindicalista (1).

<sup>102</sup> Las seis muertes registradas en la base de datos de BHR se refieren a los seis (6) trabajadores de una persona vinculada al tráfico de tierras. Quizá deberían ser retirados de esa base de datos.

Petrolera	Petrotal	1	2020
NN	NN	12	2017, 2019, 2020
		26	

### iii) INJURIAS

- La denominación de “injuria” es el nombre que se le da. Al parecer se refiere al ataque contra la imagen de los defensores. En el consolidado que hacen se le denomina “lesiones”.
- El ataque de injurias ocupa el tercer lugar entre los que afectan a los defensores.
- Las injurias se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	10
Palma aceitera	2
	12

- Más del 80% de estas **injurias** están relacionadas con la actividad de **empresas formales**.

Sector	Empresa	Número	Año
Minero	MMG Las Bambas	10	2015, 2019
Palma aceitera	NN	2	2018
		12	

### iv) INTIMIDACIÓN Y AMENAZAS

- Este es el ataque que ocupa el cuarto lugar entre los que afectan a los defensores.
- Las **intimidaciones y amenazas** se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	7
Agroexportador	1
Compañías de seguridad	2
Bebida alimenticia	1
	11

- Cabe precisar que más del 90% de estas **intimidaciones y amenazas** están relacionadas con la actividad de **empresas formales**.

Sector	Empresa	Número	Años
Minero	Buenaventura	4	2015, 2016
Minero	Las Bambas	2	2019
Minero	Chinalco	1	2019
Agroexportador	NN	1	2018
Bebidas alimenticias	AmBev	1	2018
Compañía de seguridad	Prosegur	2	2016
		11	

v) **PALIZAS Y VIOLENCIA**

- Este es el ataque que ocupa el quinto lugar entre los que afectan a los defensores.
- Las **palizas y violencia** se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	3
Tala ilegal	5
Compañías de seguridad	1
	9

- Más del 50% de estos ataques están relacionadas con la actividad de **empresas formales**.

Sector	Empresa	Número	Años
Minero	Buenaventura	3	2015
Tala ilegal	NN	5	2019
Compañía de seguridad	Prosegur	1	2016
		9	

vi) **AMENAZAS DE MUERTE**

- Este es el ataque que ocupa el sexto lugar entre los que afectan a los defensores.
- Las **amenazas de muerte** se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	1
Agroexportación	5
	6

- Más del 50% de estos ataques están relacionadas con la actividad de **economías ilegales**.

Sector	Empresa	Número	Año
Minero	Buenaventura	1	2015
Agroexportación	NN	5	2018
		6	

vii) **DETENCIÓN ARBITRARIA**

- Este es el ataque que ocupa el séptimo lugar entre los que afectan a los defensores.
- Las **detenciones arbitrarias** se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	4
	4

- Más del 50% de estos ataques están relacionadas con la actividad de **economías ilegales**.

Sector	Empresa	Número	Años
Minero	Las Bambas	1	2019
Minero	Hudbay Minerals	2	2017
Minero	NN	1	2017
		4	

**CONTRA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

- Los ataques **contra la libertad de asociación** se concentran en los siguientes sectores:

Sector	Número
Minero	1
Ropa y textil	1
	2

- Estos ataques están relacionados con la actividad de **empresas formales**.

Sector	Empresa	Número	Año
Minero	Buenaventura	1	2019
Ropa y textil	Hugo Boss / Topy Top	1	2015
		2	

### REGISTRO DE ATAQUES CONTRA DEFENSORES

Tipo de ataque	Número	Porcentaje
<b>Criminalización</b>	49	<b>40.83</b>
<b>Asesinatos</b>	26	<b>21.6</b>
<b>Injurias</b>	12	<b>10</b>
<b>Intimidación y amenazas</b>	11 <sup>103</sup>	<b>9.16</b>
<b>Palizas y violencia</b>	9	<b>7.5</b>
<b>Amenazas de muerte</b>	6	<b>5</b>
<b>Detención arbitraria</b>	4	<b>3.3</b>
<b>Contra la libertad de asociación</b>	2	<b>1.6</b>
<b>Desapariciones</b>	1	<b>0.8</b>
	120	<b>100</b>

<sup>103</sup> Dos de ellos fueron dirigidos a la misma persona.



### SECTOR PRODUCTIVO INVOLUCRADO EN ATAQUES

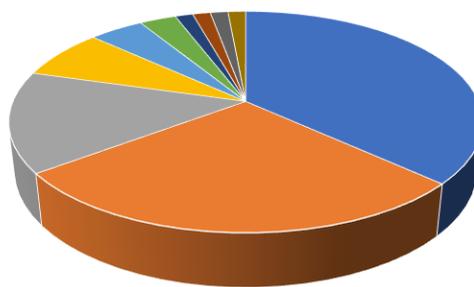
Sector productivo	Número	Porcentaje
<b>Minas</b>	70	58.3
<b>Agroexportación</b>	25	20.8
<b>Tala ilegal</b>	9	7.5
<b>Palma aceitera</b>	8	6.6
<b>Compañías de seguridad</b>	3	2.5
<b>Petrolera</b>	1	0.8
<b>Bebida alimenticia</b>	1	0.8
<b>Hidroeléctrica</b>	1	0.8
<b>Ropa y textiles</b>	1	0.8
<b>NN</b>	1	0.8
	<b>120</b>	<b>100</b>



### EMPRESAS MINERAS INVOLUCRADAS EN ATAQUES

Tipo de ataque	Buenaventura (Yanacocha)	Las Bambas	Bear Creek Mina	Glencore	Southern	Hudbay Minerals	Chinalco	Doe Run	Petrotal	NN	Total
<b>Criminalización</b>	17	0	10	5	0	0	0	0	0	1	<b>33</b>
<b>Asesinatos</b>	0	6	0	0	3	0	0	1	1	0	<b>11</b>
<b>Injurias</b>	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>10</b>
<b>Intimidación y amenazas</b>	4	2	0	0	0	0	1	0	0	0	<b>7</b>
<b>Palizas y violencia</b>	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>3</b>
<b>Amenazas de muerte</b>	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>Detención arbitraria</b>	0	1	0	0	0	2	0	0	0	1	<b>4</b>
<b>Contra la libertad de asociación</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	<b>1</b>
<b>Desapariciones</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>70</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>35.7</b>	<b>27.1</b>	<b>14.3</b>	<b>7.1</b>	<b>4.3</b>	<b>2.9</b>	<b>1.4</b>	<b>1.4</b>	<b>1.4</b>	<b>1.4</b>	<b>100</b>

#### Empresas mineras involucradas



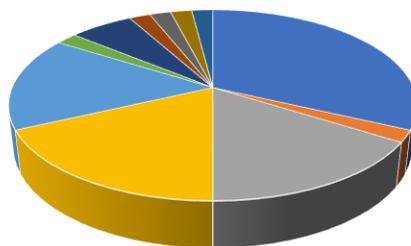
- Buenaventura (Yanacocha)
- Las Bambas
- Bear Creek Mina
- Glencore
- Southern
- Hudbay Minerals
- Chinalco
- Doe Run
- Petrotal
- NN

## EMPRESAS DE OTROS SECTORES INVOLUCRADAS

	Agroexportadoras			T a l a i l e g a l	P a l i z a c i o n e s	Bebidas alim enti cias	S e g u r i d a d p r i v a d a	H i d r o e l é c t r i c a	P e t r o l e r a	R o p a y t e t i l e s	N N	
Tipo de ataque	Santa Regina	Plantaciones Pucallpa	N N	N N	N N	AmBev (part of Anheuser- Busch InBev)   Anheuser- Busch InBev	P r o s e g u r	O d e b r e c h t	P l u s p e t r o l	H u g o B o s s / T o p y T o p	N N	T o t a l
<b>Criminalización</b>	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>16</b>
<b>Asesinatos</b>	0	1	1	4	6	0	0	1	1	0	1	<b>15</b>
<b>Injurias</b>	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
<b>Intimidación y amenazas</b>	0	0	1	0	0	1	2	0	0	0	0	<b>4</b>
<b>Palizas y violencia</b>	0	0	0	5	0	0	1	0	0	0	0	<b>6</b>
<b>Amenazas de muerte</b>	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>5</b>
<b>Detención arbitraria</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Contra la libertad de asociación</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	<b>1</b>
<b>Desapariciones</b>	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>Subtotal</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>50</b>

<b>Porcentaje</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>1</b> <b>6</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>100</b>
-------------------	-----------	----------	-----------	-----------	----------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	------------

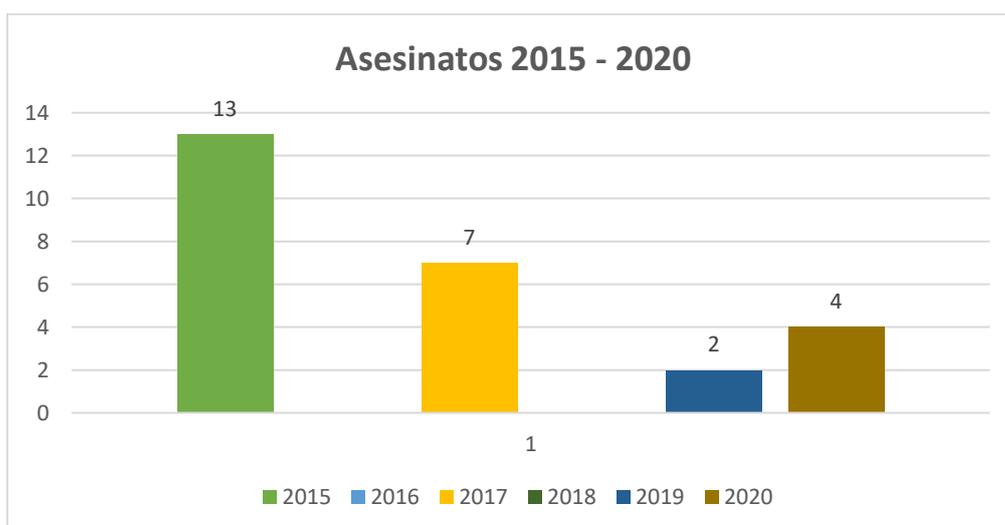
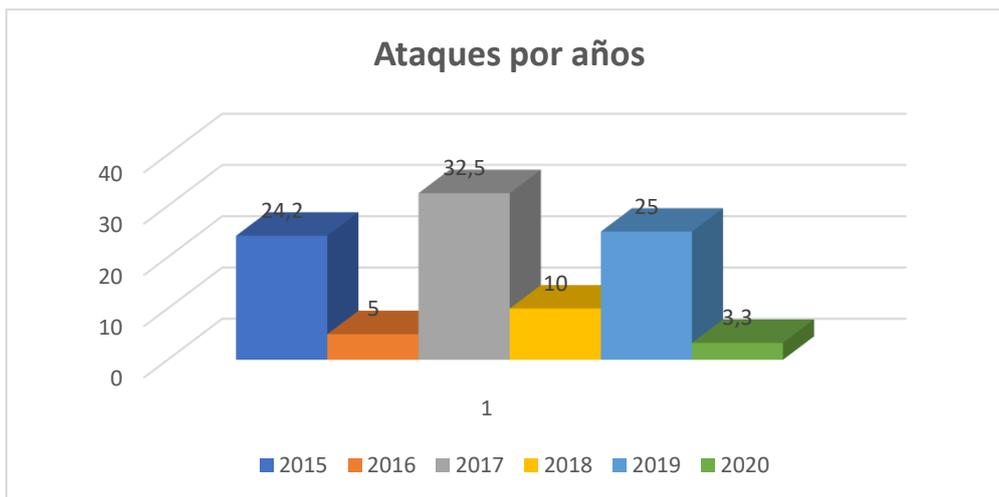
### Empresas de otros sectores involucradas

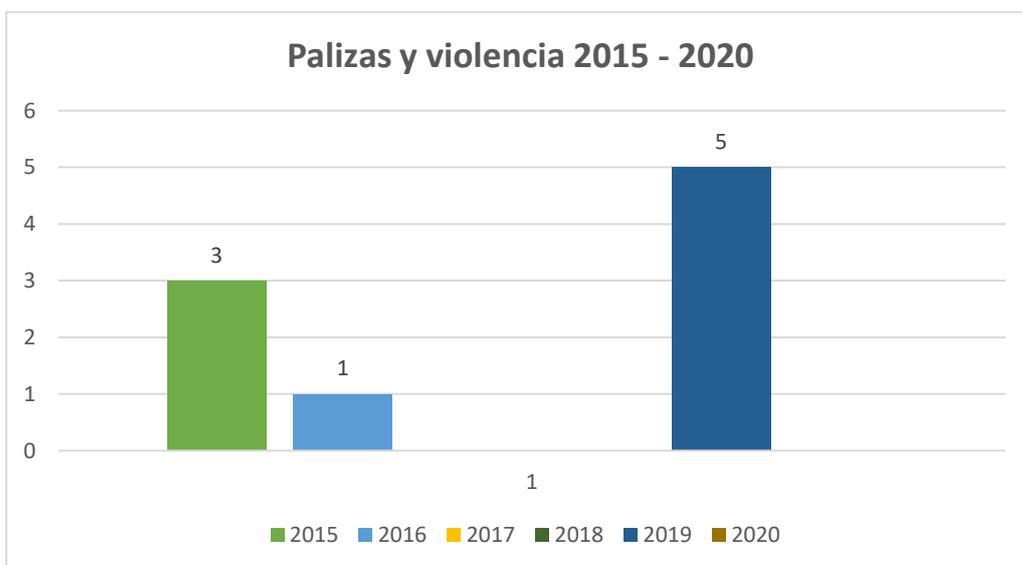
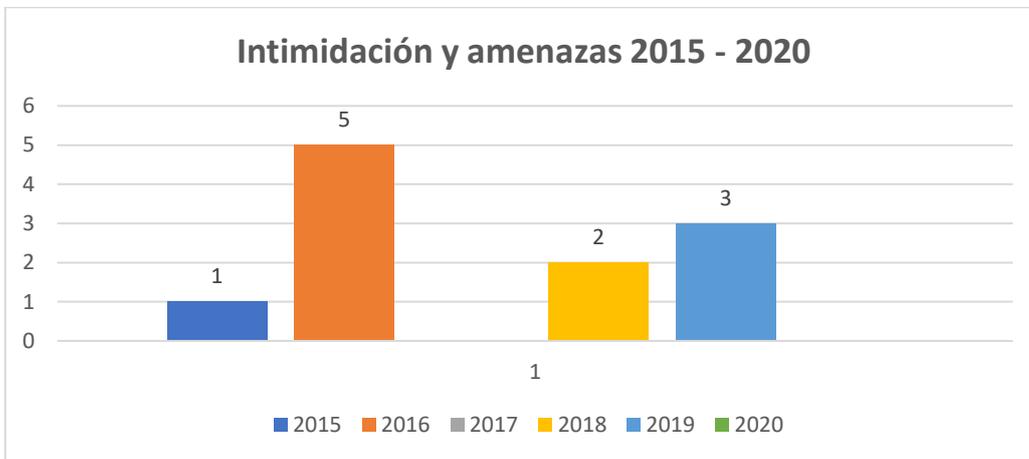
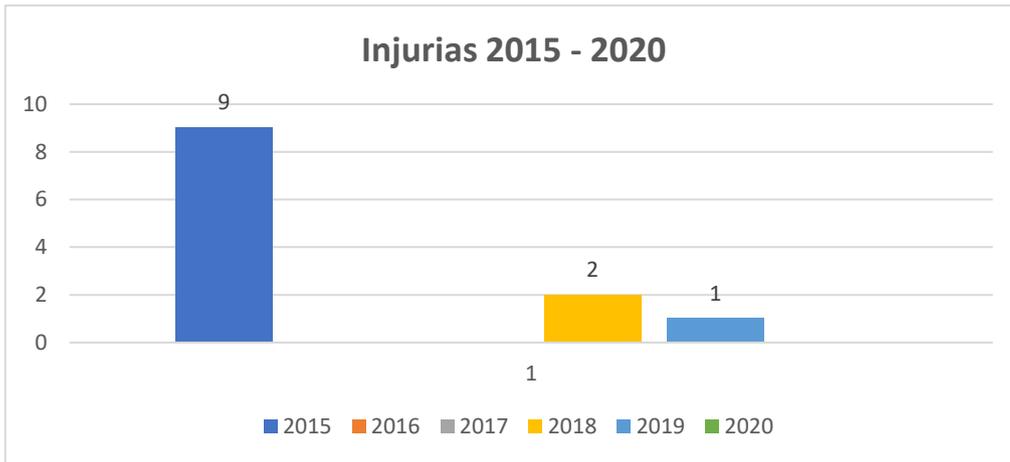


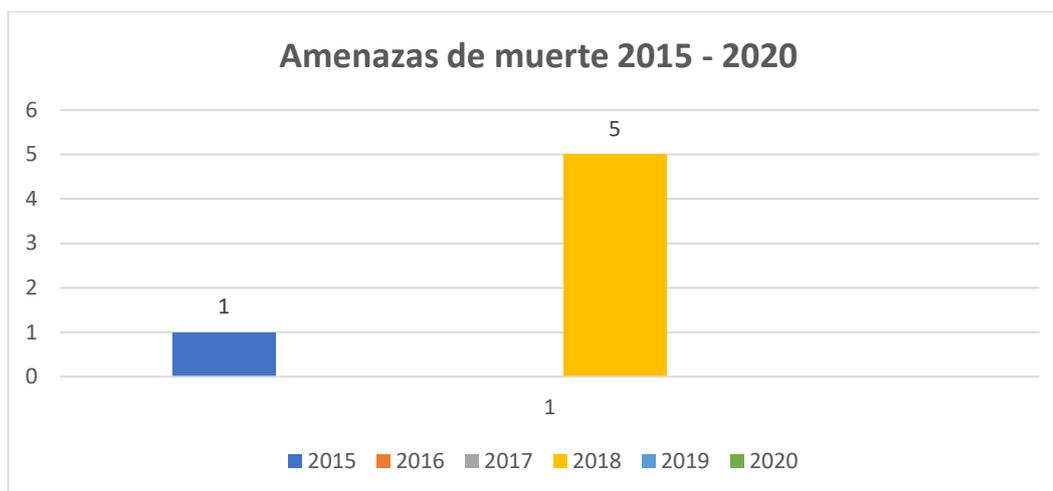
- Santa Regina
- Plantaciones Pucallpa
- NN
- NN
- NN
- AmBev (part of Anheuser-Busch InBev) | Anheuser-Busch InBev
- Prosegur
- Odebrecht
- Pluspetrol
- Hugo Boss / Topy Top
- NN

### ATAQUES CONTRA DEFENSORES REGISTRADOS POR AÑO

Tipo de ataque	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
<b>Criminalización</b>	1	0	29	3	16	0	<b>49</b>
<b>Asesinatos</b>	13	0	7	0	2	4	<b>26</b>
<b>Injurias</b>	9	0	0	2	1	0	<b>12</b>
<b>Intimidación y amenazas</b>	1	5	0	2	3	0	<b>11</b>
<b>Palizas y violencia</b>	3	1	0	0	5	0	<b>9</b>
<b>Amenazas de muerte</b>	1	0	0	5	0	0	<b>6</b>
<b>Detención arbitraria</b>	0	0	3	0	1	0	<b>4</b>
<b>Contra la libertad de asociación</b>	1	0	0	0	1	0	<b>2</b>
<b>Desapariciones</b>	0	0	0	0	1	0	<b>1</b>
<b>Subtotal</b>	<b>29</b>	<b>6</b>	<b>39</b>	<b>12</b>	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>120</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>24.2</b>	<b>5</b>	<b>32.5</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>3.3</b>	<b>100</b>







## ANEXO 04

### REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SALDOS DEL MINJUSDH

SISTEMA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

#### REPORTE DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y SALDOS POR CENTRO DE COSTO - 2022

Página 1 de 1  
07/06/2022 3.11 PM

U. EJECUTORA : MINISTERIO DE JUSTICIA-OFCINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ORGANO INSTITUCIONAL UNIDAD ORGANICA (CENTRO DE COSTO) SEC.FUNC (META) ACTIVIDAD POI F.F. GENÉRICA/ESPECIFICA DET	PIA	MOD.	PIM (A)	CERTIFICADO (B)	COMP.ANUAL (C)	DEVENGADO (D)	SALDO (A - B)	MTO.POR DEVENGAR (B - D)	% AVANCE (B / A)	% AVANCE (C / A)	% AVANCE (D / A)
OGDH - DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS	0.00	196,000.00	196,000.00	195,000.00	0.00	0.00	91,000.00	105,000.00	0.54	0.00	0.00
DPGDH - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y GESTIÓN EN DERECHOS	0.00	196,000.00	196,000.00	195,000.00	0.00	0.00	91,000.00	105,000.00	0.54	0.00	0.00
0106 - 0115120 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	0.00	196,000.00	196,000.00	195,000.00	0.00	0.00	91,000.00	105,000.00	0.54	0.00	0.00
<b>(15253) ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE DERECHOS</b>	0.00	31,000.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	31,000.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>23 - BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23 2 9 1 1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>26 - ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 6 1 3 2 - SOFTWARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 6 1 399 - OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>(15254) EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS</b>	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	1.00	0.00	0.00
13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	1.00	0.00	0.00
<b>23 - BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	1.00	0.00	0.00
23 2 9 1 1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	1.00	0.00	0.00
<b>(15255) FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS</b>	0.00	111,000.00	111,000.00	66,000.00	0.00	0.00	45,000.00	66,000.00	0.59	0.00	0.00
13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	111,000.00	111,000.00	66,000.00	0.00	0.00	45,000.00	66,000.00	0.59	0.00	0.00
<b>23 - BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00	111,000.00	111,000.00	66,000.00	0.00	0.00	45,000.00	66,000.00	0.59	0.00	0.00
23 2 1 2 1 - PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	0.00	10,500.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23 2 1 2 2 - VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE	0.00	10,500.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23 2 7 1 1 5 - SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23 2 9 1 1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR	0.00	87,000.00	87,000.00	66,000.00	0.00	0.00	21,000.00	66,000.00	0.76	0.00	0.00
<b>(15256) IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA GARANTIZAR</b>	0.00	45,000.00	45,000.00	30,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	0.67	0.00	0.00
13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	45,000.00	45,000.00	30,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	0.67	0.00	0.00
<b>23 - BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00	45,000.00	45,000.00	30,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	0.67	0.00	0.00
23 2 9 1 1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR	0.00	45,000.00	45,000.00	30,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	0.67	0.00	0.00

Este informe alternativo ha sido elaborado en nombre y representación de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), por un equipo de trabajo integrado por organizaciones miembros de la misma como los Grupos de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, Movilidad Humana, Discapacidad y Derechos Humanos, Jurídico, Tortura, y por organizaciones aliadas defensoras de derechos humanos como las LIFS, JUSDEM, CEJIL.